TOMO XXIII MONTEVIDEO, Jueves 1.º de Junio de 1911 Núm. 1664

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.º 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Autoriza á la Junta E. Administrativa de la Colonia, para contratar, en los términos que se indican, con los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., el servicio de alumbrado eléctrico, etc. de la villa del Carmelo.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Colonia, para contratar con los señores Raúl Ramos Suárez y Cía., el servicio de alumbrado eléctrico, calefacción y fuerza motriz, igualmente eléctricos, en la villa del Carmelo, y en los términos establecidos á continuación:

a)—La concesión durará "veinte años", contados desde el otorgamiento de la escritura definitiva, y el servicio empezará á hacerse dentro del primer año.

b)—El alumbrado público constará en todo tiempo como mínimum de doscientas lamparillas de incandescencia, de diez y seis bujías, y veintiún arcos voltaicos de seis amperes. Las lamparillas se colocarán en la parte de la población que encierran las calles Colonia, Carmen, Rosario y Arroyo de las Vacas, distribuyéndose los arcos voltaicos en las plazas, puerto y las tres calles principales: Plata, Uruguay y Comercio.

El aumento extraordinario y definitivo en el alumbrado público, fuera de esos límites, será convenido entre la Municipalidad y el empresario.

c)—El servicio de alumbrado empezará á la puesta del Sol y cesará una hora antes de la salida de éste. Los arcos voltaicos serán apagados á las doce de la noche, sustituyéndolos dos lamparillas de incandescencia de diez y seis bujías, por cada arco.

d)—El concesionario se compromete á atender puntualmente los pedidos de alumbrado de oficinas públicas ó de particulares, para edificios comprendidos dentro de la zona del alumbrado público.

e)—La Empresa efectuará por su cuenta y riesgo todas las instalaciones y el servicio de alumbrado, con la salvedad de que las instalaciones interiores en edificios públicos ó particulares y de las dependencias del Estado, las hará por el precio de costo, y quedarán de propiedad de los respectivos interesados.

f)—Para el alumbrado público se utilizarán lámparas de incandescencia en el vacío de diez y seis bujías y focos de arco voltaico de seis amperes, sin perjuicio de que la Municipalidad pueda imponer, cuando lo crea conveniente, la adopción de otros sistemas prácticos, acordando en estos casos á los concesionarios un plazo de un año para efectuar el cambio,—y bien entendido que en los beneficios que se obtengan por economía corresponderá á la Junta una rebaja proporcional.

g)—Las lámparas de alumbrado irán colocadas sobre brazos de hierro del modelo que se acordará entre la Junta y la Empresa, adoptándose para la suspensión de los arcos voltaicos los métodos que den mayor seguridad y firmeza á los mismos.

h)—Las lámparas de incandescencia del alumbrado público se cambiarán por la Empresa concesionaria cada dos meses desde el 1.o de Abril hasta el 30 de Septiembre, y cada tres meses desde el 1.o de Octubre al 31 de Marzo, sin perjuicio de sustituir de inmediato aquellas que por cualquier causa se inutilizaran dentro de esos plazos.

i)—En ningún caso, salvo los de fuerza mayor ó fortuito, podrá la Empresa suspender el alumbrado eléctrico, pero aún en éstos, la interrupción no podrá prolongarse por más del tiempo estrictamente necesario para reparar provisionalmente el desperfecto eventual y reactivar el servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula p.

j)—Además de la maquinaria necesaria para el servicio, la Usina estará provista de generadores de vapor, motores, dínamos y accesorios de reserva, de poder suficiente para el alumbrado público y prontos siempre para sustituir instantáneamente cualquiera de las unidades que estén funcionando. Para la instalación de la maquinaria de reserva tendrá la Empresa un año y medio de plazo.

k)—Tanto en el planteamiento de la Usina como en las instalaciones y servicios de alumbrado, el concesionario cumplirá las disposiciones de las leyes y decretos vigentes en la materia, debiendo además ceñirse á las prescripciones del "Reglamento Francés" ó de la "Unión Alemana de Electrotécnicos" en vigencia.

l)—La maquinaria de la Usina deberá ser colocada á no menos de un metro de distancia del muro medianero más cercano, y en éste y los demás divisorios, no podrá apoyarse trasmisión alguna.

m)—La chimenea de la Usina deberá ser construída á la distancia mínima de ocho metros de los muros medianeros, se elevará, por lo menos, hasta veinte metros del nivel del suelo, y se adoptarán disposiciones eficaces para que el humo no pueda causar molestias ni perjuicios á los vecinos.

n)—Todas las veces que lo estime conveniente la Junta podrá inspeccionar las instalaciones y verificar el consumo de energía eléctrica de las lámparas, debiendo la Empresa facilitarle todos los datos y útiles que le fueren requeridos al efecto.

ñ)—La Empresa gozará de todas las exenciones y privilegios que han sido con-

cedidos á las Empresas análogas establecidas en el país, para la introducción libre del pago de derechos de importación ordinarios y adicionales, de los materiales y artículos de procedencia extranjera, exclusivamente destinados á la construcción de la Usina y producción de energía eléctrica. También estará la Empresa libre de toda contribución ó gravamen, dentro del término de la concesión.

o)—La Municipalidad se reserva el derecho de dictar las disposiciones reglamentarias que juzgue oportuno para hacer efectivas las obligaciones que contraiga la Empresa concesionaria.

p)—Toda interrupción total ó parcial del alumbrado público, faculta á la Municipalidad para descontar el importe de la luz que no se hubiera suministrado, sin perjuicio de que en los casos no considerados de fuerza mayor ó fortuitos, pueda imponer á la Empresa multas de diez hasta veinticinco pesos.

q)—La Junta abonará el importe del alumbrado público en oro sellado en los primeros quince días del mes subsiguiente al vencido, reservándose la Empresa el derecho de suspender el servicio de alumbrado si llegara el caso de acumularse impagas cuatro mensualidades.

r)—La Empresa no podrá cobrar en ningún tiempo por el servicio de alumbrado precios mayores de los que se establecen en la tarifa siguiente:

"Alumbrado Público". Por cada lamparilla de diez y seis bujías $ 1.10 al mes; por cada arco voltaico de ocho amperes $ 8.50 al mes; ídem ídem de seis amperes $ 7.50; ídem ídem ídem de cuatro amperes, $ 6.50 ídem. Es entendido que la Empresa no cobrará más de $ 9.50 mensuales por cada arco voltaico de seis amperes y las dos lamparillas de incandescencia que lo sustituyan después de las doce de la noche, según la cláusula C.

"Alumbrado Particular". Por cada lamparilla de diez y seis bujías $ 1.40 al mes; ídem de doce bujías $ 1.20 ídem; ídem de diez bujías $ 1.10; ídem ídem de ocho bujías $ 1.00 ídem.

"Por Contador". De uno á veinticinco kilowatts $ 0.20; de veinticinco á cuarenta ídem $ 0.18; de cuarenta kilowatts en adelante $ 0.17.

"Alumbrado particular, de oficinas públicas, municipales, etc". Regirán los mismos precios que para los particulares con un descuento del 5 o|o sobre el consumo.

En el servicio á precio fijo por lámpara, éstas, así como los fusibles de recambio, serán costeadas por la Empresa, excepción de las lamparillas rotas, que serán de cuenta del abonado.

Para tener derecho al servicio por contador será necesaria la instalación de cinco lámparas como mínimo.

Los consumidores por contador podrán adquirir por su cuenta las lamparillas, siéndoles facultativo emplear las unidades de consumo que estimen conveniente, con tal que estén en relación con la resistencia de las respectivas instalaciones. Los contadores deberán ser suministrados por la Empresa y quedarán de propiedad de ésta, reservándose la Municipalidad el derecho de inspeccionarlos todas las veces que lo estime conveniente, para verificar su exacto funcionamiento. La Empresa no podrá cobrar en ningún caso por alquiler del contador más de cincuenta centésimos mensuales ($ 0.50).

s)—Las disensiones ó dificultades que puedan surgir eventualmente entre la Municipalidad y la Empresa serán dirimidas por árbitros nombrados de común acuerdo por las partes. La elección de estos árbitros deberá recaer en personas radicadas en la Villa del Carmelo, no pudiendo en ningún caso demorar más de cuarenta y ocho horas en dar su fallo, salvo que circunstancias especiales hicieran necesario el asesoramiento de personas técnicas, y entonces el término para laudar se extenderá hasta treinta días como máximo. Las partes designarán los árbitros en los primeros quince días de cada año, y en caso de desacuerdo, el nombramiento se hará por el Juez Letrado Departamental.

t)—El concesionario queda obligado á presentar dentro de sesenta días perentorios un proyecto, por duplicado, de la instalación del alumbrado eléctrico, que deberá comprender:

1.—Plano y memoria descriptiva con el cálculo completo de la instalación, cálculo de las redes, distribución de los "feeders" y conductores.

2.—Plano completo de la Usina, maquinarias, tableros, con ubicación de los mismos.

3.—Detalles de los postes, soportes y aisladores para las líneas, de las columnas y brazos para las luces del alumbrado y suspensión de arcos.

u)—Los concesionarios no podrán transferir la concesión antes de la inauguración del servicio, ni modificar el plan de las instalaciones sin previa autorización de la Municipalidad, y es entendido que en las redes de alimentación y distribución no será admisible en ningún caso una pérdida de tensión que exceda del 5 o|o de la fuerza electro-motriz útil generada.

v)—En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el concesionario deberá depositar, antes de firmarse el contrato respectivo, en el Banco de la República y á disposición de la Junta Económico-Administrativa de Colonia, la cantidad de "tres mil pesos" oro sellado, ó su equivalente en títulos de deuda pública de renta, suma que podrá retirar cuando haya invertido en instalaciones el duplo de esa cantidad.

Art. 2. Declárase sujetos á servidumbre gratuita para el sostenimiento de soportes, los muros y fachadas situados en el radio en que se establezca el alumbrado eléctrico. La Empresa quedará obligada á remover por su cuenta los soportes, siempre que los propietarios tengan que hacer obras que así lo requieran en los muros ó edificios.

Art. 3. Transcurridos diez años después de otorgada la concesión, la Municipalidad podrá expropiar la Usina é instalaciones, mediante el precio de ella, con más un veinte por ciento de bonificación, á cuyo efecto llevará aquélla una cuenta de capital de la empresa.

Art. 4. Queda comprendida la Villa del Carmelo en las disposiciones de las leyes del 10 de Julio de 1903, sobre monto del impuesto de alumbrado en las ciudades de San José, Paysandú y Mercedes.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 17 de Mayo de 1911.

R. J. Areco.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
P. Manini Ríos.

Resolución. Aprueba el proceder de la Jefatura Política de la Florida, en la denuncia de Mauro Zaballeta contra un guardia civil. Suspensión del subcomisario Lalinde.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

(Número 2113).

Vistos: La información sumaria instruída por la Jefatura Política de Florida, por denuncia de maltrato personal formulada por Mauro Zaballeta, contra el guardia civil de la policía de La Cruz, Silverio Fernández;

Resultando: 1.o Que de las declaraciones de fojas 5 vuelta del propio guardia civil acusado; de fojas 6 vuelta de José Alfonso; de fojas 7 vuelta de Pablo Percopo, etc., está comprobado en estos antecedentes que el día 15 de Abril ppdo., encontrándose Zaballeta ebrio en la casa de comercio de los señores Manuel y Vicente Pérez, promovió escándalo, y requerido el auxilio de la policía, lo prestó el agente de servicio en aquellas inmediaciones, Silverio Fernández, quien en el curso de su intervención dió unos golpes de plano con su sable á Zaballeta, en virtud de haberse resistido, tirándose al suelo y pretendiendo desarmar al representante de la autoridad (declaraciones de fojas 3 de Manuel Borba, de fojas 5 vuelta, de fojas 10 vuelta, de Luis Fernández); 2.o Que habiéndose dado cuenta el subcomisario don Francisco F. Lalinde de lo ocurrido, éste omitió poner el hecho en conocimiento de los superiores, con la debida diligencia; 3.o Que la Jefatura Política, además de haber dado de baja al guardia civil acusado, lo sometió de inmediato á la justicia ordinaria, suspendiendo en sus funciones al subcomisario Lalinde;

Considerando: 1.o Que el proceder de la Jefatura sometiendo al guardia civil á Juez, está encuadrado en la norma de sus deberes, desde que á la justicia tocará averiguar en forma si la conducta del acusado puede dar mérito á sanciones ulteriores, ó si debe quedar eximido de responsabilidad, dada la actitud de franca resistencia, y aun desacato con avance de hecho sobre la persona del representante de la autoridad, evidenciado en las declaraciones de testigos á que se ha hecho referencia al final del resultando 1.o; 2.o Que la omisión del subcomisario Lalinde da base á una sanción administrativa que puede consistir, esta vez, en la privación de sueldo;

Por estas resultancias y consideraciones,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar los procederes de la Jefatura Política de Florida y extender hasta un mes la suspensión impuesta con fecha 26 de Abril ppdo. al subcomisario Lalinde, con privación de la mitad del sueldo.

2.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
Pedro Manini Ríos.

Resolución. **Declara improcedente la aprobación gubernativa solicitada por la Junta Económica de Rivera, relativamente á un contrato celebrado por ella para la extracción de basuras.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

(Número 4306|10).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Rivera, relativo á la licitación promovida para el servicio de extracción de residuos domiciliarios, del cual resulta: Que la Junta con fecha 6 de Agosto de 1910 acordó aceptar la propuesta de don José Eula, que se compromete á hacer el servicio por treinta y cinco pesos mensuales, tres veces á la semana, hasta el 30 de Junio de 1911, imponiéndole además la condición de que se obligue dicho proponente á hacerlo diariamente por otra cantidad igual á la propuesta;

Considerando: Que siendo una facultad privativa de las Juntas Económico-Administrativas celebrar contratos, siempre que no excedan del término en que ellas deben cesar, según la ley, en el ejercicio de sus funciones (Ley Orgánica de Juntas, artículo 48, inciso 5.o), no corresponde por tanto la aprobación gubernativa del contrato celebrado;

Considerando: Que de acuerdo con la disposición de la ley orgánica que se acaba de citar, la Junta Económico-Administrativa de Rivera no ha debido fijar como término de duración del contrato el 30 de Junio de 1911, pues habiendo terminado su mandato las autoridades municipales del trienio anterior el 1.o de Enero del corriente año, instalándose las elegidas (Ley Orgánica de Juntas, artículo 3.o), la duración legal del contrato de extracción de residuos domiciliarios está determinada por la fecha últimamente citada;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no procede la aprobación gubernativa solicitada por la Junta Económico-Administrativa de Rivera del contrato de extracción de residuos domiciliarios á que se hace referencia en el texto de esta resolución, contrato cuyos efectos solo han podido durar hasta el 1.o de Enero del corriente año.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en la consulta de la Intendencia M. de Canelones, respecto á permisos para edificar, etc. en los centros urbanos.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

(Número 1547|10).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones, con motivo de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que dispuso que se consultara al Poder Ejecutivo si es procedente que se cobren los derechos municipales por el otorgamiento de permisos para construcciones urbanas, en virtud de haberse realizado en varios pueblos del Departamento construcciones sin llenarse ese requisito;

Considerando: Que por los fundamentos invocados por el Poder Ejecutivo, con esta misma fecha, en una consulta de la Intendencia Municipal de Artigas, relativa á saber, si no existiendo técnicos en San Eugenio podía prescindir del requisito exigido por la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885 sobre presentación de planos, se resuelve que las Juntas Económico-Administrativas pueden legalmente, sin autorización gubernativa, aplicar la ley de construcciones en las ciudades, villas y pueblos de sus respectivos Departamentos, teniendo en cuenta que sólo deben prescindir de aquellos requisitos legales cuyo cumplimiento sea imposible en la práctica;

Considerando: Que en la consulta en vista es aplicable la conclusión formulada en el considerando precedente, por cuanto se trata siempre de saber si las corporaciones municipales de Canelones y sus auxiliares pueden y deben exigir á los que quieran realizar construcciones urbanas los derechos previstos en la ley de fecha 8 de Julio de 1885;

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Canelones puede aplicar la ley de construcciones de 8 de Julio de 1885, sin otra limitación que la indicada en el primer considerando de esta resolución.

2.o Que vuelvan estos antecedentes á la Intendencia de su procedencia, que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Resolución **recaída en el expediente de la denuncia del juez de Paz de la 9.a Sección, contra don Antonio Villamil, por haber éste estrechado un camino vecinal del Departamento de Río Negro.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

(Número 1622|10).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, á los efectos del decreto de 11 de Julio de 1906, relativo á la denuncia formulada por el Juez de Paz de la 9.a sección contra don Antonio Villamil, imputándole el hecho de haber estrechado el camino vecinal que pasando por el Paso del Rabioso en Averías Grande conduce á la cuchilla de Navarro;

Considerando: Que aun cuando el estrechamiento del camino vecinal á que se ha hecho referencia, cuya existencia está demostrada por la inspección ocular practicada por la Inspección Técnica Regional núm. 8, se llevó á cabo con autorización de la Junta Económico-Administrativa por resolución de fecha 27 de Enero de 1906, así como también se autorizó á dicho señor para cerrar una cancela, la nueva resolución de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro mandando tener por resolución el informe técnico de fs. 16 á fs. 17 que aconseja que al referido camino se le dé el ancho que por derecho le corresponde, es decir, 17 metros (Código Rural, artículo 685), puesto que los permisos para desviar ó cerrar caminos son todos de carácter precario, siendo digno de notar, por otra parte, que en el caso que se examina, la resolución municipal primitiva es completamente ilegal, desde que el artículo 687 del Código Rural autoriza que los permisos se concedan para desviar ó cerrar caminos, pero no para estrecharlos como lo hizo la Corporación Municipal en su resolución de fecha 27 de Enero de 1906 (fs. 10 y vta.);

Considerando: Que aun cuando al Poder Ejecutivo no le corresponde conocer en este expediente á los efectos que se ha elevado, constatada como está la ilegalidad de la resolución primitiva de la Junta, puede y debe pronunciarse "en forma declarativa", sin que por consiguiente ello importe desconocer el derecho del denunciado señor Villamil para recurrir de la resolución municipal de fecha 8 de Abril de 1910, que obliga al mismo á restablecer en su verdadero ancho el camino vecinal que parte del camino departamental de la cuchilla de Navarro y conduce al Paso del Rabioso en el arroyo Averías Grande, señalado en el plano de fs. 15 con las letras B, C y D;

Considerando: Que el permiso primitivo otorgado á don Antonio Villamil para estrechar el camino, inhibe de que legalmente pueda aplicarse la multa á que se refiere el artículo 686 del Código Rural por estrechamiento de la vía de tránsito mencionada,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que corresponde legalmente el restablecimiento del ancho del camino vecinal que partiendo del departamental de la cuchilla de Navarro conduce al Paso del Rabioso en el arroyo de Averías Grande, señalado en el plano de la Inspección Técnica Regional núm. 8 con las letras A, B, C y D; sin perjuicio de resolverse en definitiva lo que corresponda si el señor Antonio Villamil recurriera de la resolución municipal de fecha 8 de Abril de 1910.

2.o Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Industrias

Resolución. **Permite á la Dirección G. de Correos y Telégrafos, el libre despacho aduanero, de dos cajones de tarjetas epistolares.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

Vista: La nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo el despacho libre de derechos de aduana y de patentes adicionales, y sin abrir, de dos cajones mandados R. O. U.|D. G. de C., conteniendo 40.000 tarjetas epistolares de tres centésimos cada una que le llegaron en el vapor inglés "Thames";

Considerando: Que la referida partida de 40.000 tarjetas epistolares forma parte de las 500.000 que fueron pedidas por la Dirección de Correos con autorización superior, y que se trata en este caso de valores del Estado,

SE RESUELVE:

Pasar estos antecedentes al Ministerio de Hacienda á fin de que la Dirección General de Aduanas, si no tiene observación que hacer, permita el despacho libre de derechos en la forma que se solicita, de los mencionados cajones.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Resolución. **Autorízase á la Jefatura Política de Artigas, á objeto de subdividir la fracción núm. 3 de los campos fiscales de Guayuvira (Departamento de Artigas).**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

(Carpeta 337|39).

Considerando: Que es necesario á los fines á que se destina la fracción número 3 de los campos de Guayuvira, en el Departamento de Artigas, proceder al fraccionamiento, delineación y amojonamiento de la misma,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Jefatura Política de Artigas á fraccionar en lotes análogos á los de las colonias Rivera y Pintado, la indicada fracción, pudiendo utilizar los servicios de un agrimensor á los efectos de la delineación y amojonamiento de las mismas.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.
PEDRO MANINI RÍOS.

Ministerio de Obras Públicas

Resolución. **Apruébase en general el proyecto de trazado del Ferrocarril del Interior, entre Colonia y San Luis y autorízase á la Empresa para proceder á su construcción.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 20 de 1911.

Visto: El proyecto de trazado de la línea férrea de Colonia á San Luis presentado por la "The Pan American Transcontinental Railway Company";

Considerando: Que el trozo de línea comprendido entre Trinidad y Durazno ha sido ya aprobado con fecha 5 de Enero del corriente año;

Considerando: Que del estudio que acaba de practicar el Departamento Nacional de Ingenieros del proyecto presentado, resulta que en general las condiciones planimétricas del mismo son aceptables; Que con respecto á las condiciones altimétricas deben ser modificadas las pendientes mayores del 12 por mil; Que el Departamento Nacional de Ingenieros detalla las correcciones y modificaciones de que es susceptible el proyecto presentado,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.o Aprobar en general el proyecto de trazado del Ferrocarril del Interior, comprendido entre Colonia y San Luis.

Art. 2.o En consecuencia se autoriza la construcción de esa línea férrea á condición de que la Empresa haga efectivas, á medida que se vayan desarrollando los trabajos, todas las modificaciones, correcciones é indicaciones que aconseja el Departamento Nacional de Ingenieros en los informes precedentes y considere conveniente la Inspección Oficial de Ferrocarriles durante la construcción de la línea, sujetándose, además, esa construcción á todas las prescripciones del arte, á todas las imposiciones de la ley vigente de ferrocarriles y su reglamentación, siendo entendido también que la Compañía quedará responsable en todo tiempo, ante el Estado y ante terceros, por los daños y perjuicios resultantes de la insuficiencia de luz libre en las obras de arte.

Art. 3.o La Compañía queda obligada á construir en los puntos de la línea que á juicio del Poder Ejecutivo sean necesarios, corrales de embarque de ganado en condiciones de servir convenientemente el servicio público.

Art. 4.o De conformidad á lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Trazado G. de Ferrocarriles, declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de los terrenos necesarios para la colocación de la vía, estaciones y sus anexos, desvíos de caminos públicos y además de los terrenos que tengan balasto, piedra ú otros materiales necesarios para la construcción y conservación de la línea.

El área de propiedad privada sujeta á expropiación y ocupación conforme á la ley, queda fijada en el trozo de Colonia á Trinidad en cuatro millones ochocientos veinte mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados y en el trozo de Durazno á San Luis en las cantidades que arrojan las columnas parciales de las planillas respectivas anexas al proyecto presentado, sin perjuicio, en uno y otro caso, de las alteraciones que puedan resultar á causa de la supresión de pasos á nivel, desviaciones de caminos públicos y modificaciones en el trazado durante la ejecución de las obras, etc.

Art. 5.o Cualquier modificación en la red actual de la vialidad pública debe ser sometida en forma de proyecto á la aprobación del Gobierno.

Art. 6.o El ramal á Cerro Chato será considerado por el Gobierno oportunamente.

Art. 7.o Firmados los planos y piezas del proyecto del ferrocarril por el Ministro de Obras Públicas, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, recabándose informe del Consejo Nacional de Ingenieros, integrado con el Director de la Oficina Hidrográfica don Víctor Benavides, y el señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga, Director de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, respecto al proyecto de puerto de la Colonia.

Notifíquese á la Empresa, repóngase el sellado y estampillas correspondientes, tómese razón por la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente
V. B. SUDRIERS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

—Pasan á Contaduría:

Jefatura de la Capital, cuentas por Abril.

Jefatura de Río Negro, cuentas por Abril.

Jefatura de Canelones, presupuesto de Mayo.

Jefatura de Cerro Largo, cuentas de Abril.

Arzobispado, presupuesto de Mayo.

Jefatura de Soriano, presupuesto de Mayo.

Jefatura de San José, presupuesto de Mayo.

Jefatura de Rocha, cuentas de Abril.

Jefatura de Rocha, presupuesto de Mayo.

Intendencia de Canelones, cuentas de Mayo.

—A la Fiscalía é Inspección de Policías—Nota de la Jefatura Política de Florida acompañando acta de la apertura de propuestas para la provisión de artículos de almacén.

—Nota de la Jefatura Política de Paysandú sobre reconstrucción de una cocina en la comisaría de la 3.a sección rural.

—Nota de la Jefatura Política de Canelones acompañando listas de precios de artículos de almacén suministrados á la Jefatura.

—A la Contaduría General—Nota del Consejo de Protección de Menores relativa á liquidación de sueldos al señor Antonio de los Santos.

—A la Jefatura Política de Colonia—Denuncia de "La Colonia", relativa á un supuesto crimen cometido en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Francisco Spinelli, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expedientillo de Marcelino Benavídez sobre incorporación á la lista de Guerreros del Paraguay.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General de la República en Bélgica—Remite una letra por francos 116.91 para pago de los montepíos y reintegros del mes de Marzo último, que abona el Cónsul General en Bélgica.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el cheque anexo, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acompaña el estado demostrativo del movimiento comercial y de navegación entre el puerto de Amberes y los de la República durante el mes de Marzo último.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Marsella—Envía el cuadro de los precios corrientes de cereales y forrajes.—Se remite á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los cuadros de precios corrientes de los cereales en los diversos mercados de Bélgica durante la tercera y cuarta semana del mes de Marzo.—Se envían á la Oficina del Trabajo los cuadros anexos y se avisa.

—Oficina de Verificación de Documentos Consulares—Nota sobre el despacho del pailebote "Cica".—Se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Remite el número 15 de la Revista hebdomadaria de Estadística Municipal de París.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General de la República en Bélgica—Envía el estado demostrativo del movimiento de estampillas habido en ese Consulado General durante el mes de Marzo.—Se remite á la Contaduría General el estado anexo y se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Acompaña la estadística del movimiento natural de la provincia de Guipúzcoa correspondiente al mes de Marzo del año en curso.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Marzo último y una letra por francos 934.00 importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica haberse concedido privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Sandhust".—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior — Comunica que en el número 1656 del "Diario Oficial" se publica la ley fijando el número y denominación de las Secretarías de Estado. —Se acusa recibo y se tiene presente.

—Legación en Bélgica—Comunica que la pensionista del Estado señora Angela M. de Safons ha justificado su revista en esa Legación.—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Universidad de Montevideo—Remite para el señor Ministro una medalla de las acuñadas con motivo de la inauguración del nuevo edificio de la Universidad.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Biblioteca Pública "Andrew Carnegie" de Honduras—Solicita publicaciones nacionales para esa biblioteca.—Se pasa á la Oficina de Canje para que siendo posible, remita las publicaciones de que disponga y fecho que vuelva á este Ministerio.

—Administración del "Diario Oficial". —Comunica que remitió al Viceconsulado en Roma los diarios solicitados, menos seis por estar agotados (números 1228, 1250, 1263, 1271 y 1275).—Enterado, se tiene presente.

—Juzgado Letrado de Comercio—Comunica que en los autos seguidos por N. N. contra N. N. se ha trabado embargo á los vapores N. N. y N. N.—Se acusa recibo y se tiene presente.

—José Mallón—Solicita pasajes para él y su familia á fin de emigrar para este país.—Pase al Ministerio de Industrias para su conocimiento y resolución que corresponda.

—Administración del "Diario Oficial"— Informa que remitió al vicecónsul en Monte Caseros los diarios reclamados.—Enterado, se tiene presente.

—Antonio Villa—Solicita pasaje de inmigrante para venir á este país.—Se pasa al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.

—Legación en Alemania—Remite copia y traducción del certificado de estudios del becado Camilo Giucci correspondiente al primer trimestre del año 1911. —Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos.

—Legación del Brasil—Informa acerca de la intervención que cupo á esa cancillería en el asunto de la prisión de N. N. acusado de falsificación.—Se pasa á la Excma. Alta Corte de Justicia.

—Legación en Alemania—Remite copia y traducción del certificado de estudios del becado José Belloni, correspondiente al semestre de 1910-1911.—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública para su conocimiento y demás efectos.

—Legación del Uruguay en Francia— Remite copia traducida de una nota del Ministerio de Negocios Extranjeros de ese país, en la que comunica las disposiciones dictadas por ese Gobierno para que el doctor Joaquín de Salteráin pueda desempeñar con éxito la misión de estudios que le ha sido confiada.—Con transcripción de esta nota se remite al Ministerio del Interior la nota de la referencia y se avisa.

—Alta Corte de Justicia—Remite cinco exhortos del señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno de esta Capital para el de igual clase de Santa Fe, librados en la causa seguida á N. N.—Se da dirección á los exhortos y se avisa en respuesta.

—Ministerio de Obras Públicas—Remite los dos ejemplares del mapa de la República que solicitó el Ministerio de Relaciones Exteriores para el señor Ministro *Argentino acreditado en esta Capital.*—Se remiten á la Legación Argentina los mapas de la referencia y se acusa recibo.

—Ministerio del Interior — Transcribe la resolución superior por la cual se confía al doctor Bernardo Etchepare el estudio de la organización de los hospitales de alienados y escuelas para anormales de los países europeos.—Habiéndose expedido al doctor Etchepare el pasaporte respectivo, se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto del señor Juez Letrado de Instrucción de 3er. turno de esta Capital para el de igual clase de Buenos Aires relativo al sumario instruído á N. N. por hurto.—Se da dirección al exhorto y se avisa.

—Legación Argentina — Cumpliendo instrucciones de su Gobierno presenta al señor Presidente de la República las congratulaciones y plácemes del señor Presidente de la Nación Argentina por el aniversario de la batalla de Las Piedras. —Se comunica á nuestro Ministro en la Argentina que el señor Presidente ha dispuesto se agradezca el amistoso mensaje y se avisa en respuesta al señor Ministro Moreno.

—Legación Argentina — Cumpliendo instrucciones de su Gobierno, comunica que el señor Presidente de la Nación Argentina agradece al señor Presidente de la República el amistoso mensaje trasmitido con motivo del centenario del ilustre estadista Sarmiento.—Habiéndose dado conocimiento al señor Presidente, se dispone se archive.

—Legación de España — Solicita un ejemplar de la Ley de Protección á la Infancia, recientemente promulgada.—Se remite el ejemplar solicitado.

—Legación de Italia—Solicita permiso para que los súbditos italianos residentes en la República puedan izar el pabellón de su nacionalidad el día 4 de Junio próximo, aniversario de la promulgación del Estatuto del Reino de Italia.—Se pasa á sus efectos al Ministerio del Interior.

—Legación de los Estados Unidos de América—Cumpliendo instrucciones de su Gobierno, expresa las congratulaciones del señor Presidente de los Estados Unidos de América por el Centenario de la gloriosa batalla de Las Piedras.—Se acusa recibo pidiendo se sirva trasmitir al señor Presidente de los Estados Unidos el agradecimiento del señor Presidente de la República por tan significativa atención.

—Legación de Chile—Comunica que su Gobierno le ha encomendado la misión de expresar al señor Presidente de la República el reconocimiento cordial del Gobierno y pueblo chilenos por la adhesión del Uruguay á la conmemoración del centenario de la Independencia de Chile. Remite la Carta Autógrafa y respectiva copia y solicita se le designe día y hora para cumplir ese encargo.—Se acusa recibo, designando la audiencia del día lunes 29 del corriente á las 5 p. m. para la recepción oficial del señor Ministro de Chile.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 31 DE MAYO DE 1911.

1—Autorízase el establecimiento de la Sociedad Anónima «La Floresta», apruébanse sus estatutos y señálase el término de 60 días para su constitución definitiva.

2 3—Autorízase á la Dirección de Aduanas para descargar á las Receptorías de Santa Rosa y de la Colonia de las sumas de $ 19.50 y $ 90.07, invertidas en varios gastos.

4—Se manda liquidar una cuenta de la Compañía Telegráfica «Western», importante $ 9.96 por servicio telegráfico para este Ministerio durante Abril ppdo.

5-6-7 - Declláranse definitivas las franquicias de despacho libre de derechos de Aduana acordadas á la Fábrica de Tejidos de García Gabaldo y C.a por resolución de fecha 20 de Abril de 1910, recaída en tres solicitudes.

8—Autorízase á la Dirección de Estadística para contratar con don Constant Willems por la suma de $ 150.00 los trabajos de clasificación y catalogación de impresos recibidos por canje durante los últimos seis años.

9—Se manda pagar la Lista Civil correspondiente al mes de Marzo último.

10—Suspéndese en sus funciones al guarda 1.o de Santa Rosa don Timoteo Liz por omisión en el cumplimiento de sus deberes y diríjese mensaje á la Honorable Cámara de Senadores pidiendo la venia respectiva para destituir á dicho empleado.

11 Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores solicitando al Poder Ejecutivo la venia respectiva para destituir al guarda 1.o de Santa Rosa don Timoteo Liz que se hace referencia en el número anterior.

12 Autorízase á la Dirección de Aduanas para suspender en sus funciones por 15 días y sin goce de sueldo al auxiliar de la Contaduría señor Castillo.

13—En un expediente iniciado por el pensionista militar don Gregorio Maciel, se manda librar orden de pago á su favor por la cantidad de ciento cincuenta pesos con treinta y seis centésimos ($ 150.36), importe de las mensualidades devengadas desde Septiembre de 1907 á Marzo inclusive de 1909.

14—Orden de pago á favor del pensionista militar Gregorio Maciel por la suma de ciento cincuenta pesos con treinta y seis centésimos ($ 150.36) á que se hace referencia en el número anterior.

15—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar al oficial de 2.a clase don Guillermo Aguiar la cantidad de $ 50 00 como remuneración por servicios extraordinarios prestados.

16—Se ordena á la Contaduría General la entrega al doctor don José L. Deambrosio de una cautela provisoria de Deuda Amortizable 2.a serie por $ 4.220.48 que le corresponde como cesionario de la parte de un crédito de don Francisco Piria por expropiación de tierras.

17—Se manda pagar por Tesorería á la Dirección de Correos y Telégrafos la cantidad de $ 2.541.75, importe de la construcción de una línea telefónica entre los Resguardos de Villa Soriano y el de la Boca del río San Salvador.

18-19-20-21—Se libran las siguientes órdenes de pago á favor de los meritorios de este Ministerio señores Héctor M. Gorbarán y José Antonio Pereira, por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35 00) á cada uno; al empleado de la Oficina Clasificadora por suministros y reclamos don Domingo Pablo Mazza, por la suma de sesenta pesos ($ 60.00); al Auxiliar en comisión de este Ministerio don Rómulo N. Mata, por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55 00), y á favor de los empleados de la Oficina Clasificadora por suministros y reclamos señores Ricardo J. Escuder, Alberto Dicono y Leonardo César Arias por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) á cada uno, como remuneración á los servicios que han prestado los mencionados empleados durante el corriente mes.

22—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que continúe utilizando los servicios de los meritorios del Archivo General

é Inspección de Receptorías Fluviales, señores Eugenio Pareja y Tomás G. Milhas, respectivamente.

23—Autorízase á la Dirección de Aduanas para hacer entrega, libre de derechos y patentes, á los marineros del Resguardo de la Capital, Paulino Pintos y José Ramos Zás, de trece revólveres que apresaron de contrabando.

24—Acéptase la fianza ofrecida por el Agente de Rentas de Lascano don Inocencio V. Araújo en la persona del propietario de Rocha don Manuel Presa.

25—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para entregar á la Inspección Técnica Regional núm. 1 (Colonia) la suma de $ 450.00, destinada á sufragar los gastos de empadronamiento de los pueblos Nueva Helvecia y Juan Lacaze.

26—Autorízase á la Dirección de Aduanas para abonar la cantidad de $ 46.66 por una semana de arriendo del vapor «Fray Bentos» y $ 63.46 por sueldos del personal del mismo.

27—Orden de pago á favor del Habilitado de este Ministerio por la suma de treinta pesos ($ 30.00) para pago de una cuenta del señor Santiago Saccone.

28—Vacante el cargo de Auxiliar de Empadronamiento de la Dirección de Impuestos Directos nómbrase al ayudante de medidor don Carlos J. Campos, en su reemplazo al ayudante don Ambrosio Caranza, en el de éste al primer meritorio don Héctor E. Buela, en reemplazo de éste al segundo meritorio don Carlos Trianón y para este último puesto á don Carlos Gilardoni.

29—Se ordena el pago de los gastos originados en el mes de Abril último por el arrendamiento de vapores y personal extraordinario dependiente del Resguardo de la Capital.

30—Concédese cédula de pensionista del Estado á favor de la señora Sabina Alvarez de Freire.

31—Declárase libres de derechos de Aduana los artículos que detalla el Ferrocarril Central del Uruguay en su escrito número 838.

32—Hallándose vacante el cargo de Oficial de 2.a clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Central por fallecimiento del que lo desempeñaba, nómbrase en su reemplazo á don Juan Ileguy.

33—Habiendo hecho abandono de su puesto el auxiliar eventual de la Oficina de Análisis de Aduana don Pedro P. Castells, declárase separado de dicho cargo, nombrándose en su lugar á don Pedro Iriarte.

34—Acéptase la renuncia del guarda 4.o de Rivera don Loreto Sauder, nombrándose en su reemplazo, á don Ramón Claudio Viera.

35—Acéptase la renuncia del guarda 3.o de Cerro Largo (Artigas) don Antonio Silva, nombrándose en su lugar al que lo es de 4.a don Aramis Sierig y para este último cargo al meritorio don Isabelino Silva.

36—Acéptase la renuncia del guarda 2.o de Santa Rosa don Loreto Cabrera, nombrándose en su lugar al que lo es 3.o don Santiago Mesa, en reemplazo de Mesa al guarda 4.o don Blas Villalba y para este último cargo á don Epifanio Godoy.

37—Acéptase la renuncia del revisador de impuestos (en comisión) de Treinta y Tres don Mercedes Piedra, nombrándose en su lugar al revisador de impuestos de 2.a clase don Jacinto Ramaïano y para sustituir á éste á don Domitilo Becerra.

38—Siendo necesario proveer un cargo de guarda de 2.a y otro de 3.a para destacarlos en el Resguardo á constituirse en la Isla del Queguay, efectúanse las siguientes promociones y nombramientos: Para guarda de 2.a al de 3.a don Tito Canoniero, en lugar de éste al de 4.a don Juan Iturralde y en reemplazo de éste á don José Martínez, para guarda de 3.a al que lo es de 4.a don Julio Lamarca y para llenar la vacante de éste al ciudadano don Félix Cáceres.

39—Se resuelve no hacer lugar al pedido de pensión hecho por la señorita Matilde Galindo, por no haberse comprobado debidamente los servicios prestados por su finado padre el doctor don Antonio Martín Galindo como catedrático de higiene y medicina legal.

40—Habiendo fallecido el guarda 3.° de la Capital don José L. Pereira, nómbrase en su lugar al que lo es de 4.a don José M. Más y en el de éste al que lo es de 5.a de la Receptoría de Cerro Largo don Florentino García.

41—Habiendo sido ascendido el guarda 4.° de la Capital don Juan J. Acosta, nómbrase en su reemplazo al meritorio don Gualberto Mazzate y en el de éste á don Adrasto F. Dallari.

42—Se manda abonar á la Intendencia Municipal de la Capital los saldos del uno por mil de Contribución Inmobiliaria correspondiente al corriente ejercicio y al anterior.

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Juvencio da Costa Valle, Juan Freitas, Claro Vaz y P. Telles, Manuel Sarasua, José Alsua y F. Casal, Manuel F. da Silveira, Sucesión de Domingo Bartaburu, Francisco Ascoytia, Artajerjes Aldrovandi, Marcos Fernández, Juan León Cunha, Pablo Zás, Francisco Dorrego, Guichón Hnos., José y Mauricio Petit, Justino Muñoz, Hospital de Caridad del Salto donación J. B. A. da Silveira, Edilio Ferreira, Rodríguez é hijo, Gastañaga y Gamio, José Rámon Silvestre, Esnaola Hnos., Felipe Bidegain, Eugenio O'Brien.

La Secretaría

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre un local para la Subreceptoría de Dolores.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Lavignase y Sosa — Ofrecen en venta una embarcación.—No ha lugar y archívese.

—Expediente del "Montevideo Rowing Club"—Sobre despacho libre de derechos de útiles.—Ocurra ante quien corresponda y archívese.

—Nota de la Dirección de Impuestos Internos—Sobre exoneración de derechos de abasto para el Comité E. Pro Centenario de Las Piedras.—Apruébase y devuélvase.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 38.00 para la Subreceptoría de Carmelo.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre arreglos en los depósitos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Notas (dos) de la Dirección General de Aduanas—Sobre inversión de $ 114 y $ 64.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas — Sobre presupuesto para las lanchas de la Receptoría de Fray Bentos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Pedro Lezama—Sobre cobro de un haber.—A la Contaduría General.

—Expediente de Micaela Gelly de Ramírez—Sobre abono de haberes.—A la Contaduría General.

—Expediente de Andrés Otero Mendoza.—Sobre jubilación.—Al Banco de la República.

—Nota de este Ministerio—Sobre pago de cuentas pendientes.—A los Ministerios del Interior, Obras Públicas, Guerra y Marina, Industrias, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores.

—Expediente de Eugenia Villarino—Sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de la Curia Eclesiástica —Sobre despacho libre de derechos de útiles.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Virginia M. de Legris —Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Notas (tres) del Ministerio de Industrias—Libra orden de pago á favor de la Dirección de Instrucción Primaria por $ 1.449.19, $ 673.00 y $ 18.70.—Páguese previa intervención.

—Expediente de la Empresa de Luz Eléctrica de Mercedes—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Ernesto Quincke — Sobre despacho libre de derechos de materiales. — A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre despacho libre de derechos de tarjetas epistolares para la Dirección General de Correos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Intendencia Municipal de Florida—Remite la nómina de los mayores contribuyentes de impuesto inmobiliario.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Nota de la Legación de Norte América—Referente al despacho de aduana de frutas secas.—Al Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Nota del Regimiento de Caballería número 3—Sobre alquileres de local.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Libra orden de pago por $ 8.736.66 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo.—A la Contaduría General.

—Expediente de Casariego y Correge —Pide el pago de $ 37.00.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Industrias—Sobre despacho libre de derechos de materiales para la Empresa de Perforaciones Geológicas.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente del coronel Serapio M. Borges—Sobre pago de $ 232.11.—A la Contaduría General.

—Nota del Ministerio de Guerra y Marina—Dispone que el Regimiento de Caballería número 7 vierta $ 76.25.—A la Tesorería General.

—Expediente de Pérez y Fernández Rocha—Pide el pego de $ 108.00.—A la Contaduría General.

—Expediente de Owczarski y Cámpora—Pide el pago de $ 36.00.— A la Contaduría General.

—Expediente de José P. Utada—Pide el pago de $ 9.76.—A la Contaduría General.

—Expediente de Cayetano Daglio—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de Teresa R. de los Reyes—Sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Suldia y Varela—Pide el pago de $ 135.00.—A la Contaduría General.

—Nota del Regimiento de Caballería

núm. 6—Pide el pago de $ 11.50.—A la Contaduría General.

—Nota de la Jefatura de la Capital—Sobre entrega del local de la Barraca de las Bóvedas.—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota del Regimiento de Caballería núm. 12—Sobre pago de $ 345.00.—A la Contaduría General.

—Nota de la Comisión Auxiliar del Tala—Sobre despacho, libre de derechos, de instrumentos de músci a.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Oficina Telegráfica de la Presidencia—Sobre despacho, libre de derechos, de aparatos telegráficos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Lovigildo Rodríguez—Sobre pago de $ 6.50.—A la Contaduría General.

—Expediente de José Criado—Sobre jubilación.—A la Contaduría General.

—Expediente de Jorgelina W. de Baptista—Sobre pensión. — A la Contaduría General.

—Expediente de Pilar Núñez — Sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de María A. de Nicrosi—Sobre copia de su expediente de pensión.—A la Contaduría General.

—Notas (dos) de la Dirección de Impuestos Directos—Propone para porteros de la Administración de Rentas de Rocha y Soriano á don Agustín Vivas y Armando Pérez.—Aprobado á la Contaduría General.

—Notas (varias) del Ministerio de Obras Públicas—Comunica diversas resoluciones por pago de obras de vialidad etc.—A la Contaduría General.

—Expediente de Salvo, Campomar y C.a—Sobre introducción de una partida de lana.—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre pago de una cuenta al señor Canabal.—Vista al interesado.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre obras en el muelle B.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Pedro E. Rivero—Sobre arrendamiento de la isla "El Naranjo".—A la Dirección General de Avaluaciones.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre construcción de casillas para resguardos que dependen de la Inspección Regional del Norte.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Da cuenta del mal estado de los techos de los patios del despacho.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Federico Paullier—Sobre despacho, libre de derechos, de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expediente de Francisco Ayestarán—Sobre canje de títulos.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección de Correos y Telégrafos—Se le pasan los antecedentes iniciados por el Ministerio de Instrucción Pública relativos á una solicitud de don Luis Macciras pidiendo se le exonere del pago de una multa que le impuso el Registro General de Ventas, ordenándole que averigüe la fecha en que fué puesta una *carta que se menciona* en dichos autos.

—Se resuelve comunicar á la Tesorería General que el Consejo de la Escuela de Veterinaria ha autorizado á su contador-tesorero don Ricardo Segundo para cobrar las órdenes de pago que á su favor libre este Ministerio.

—División de Agricultura—Se pasa la solicitud de los señores Irureta Goyena, Echegaray y Cía. pidiendo libre despacho aduanero de unas partidas de semillas destinadas al cultivo en La Montes (Departamento de Minas).

—Ministerio del Interior—Se le pasan los antecedentes relativos á la denuncia de la Jefatura de Canelones dando cuenta de la aparición de una enfermedad desconocida en Margat.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota solicitando la remisión de diez ejemplares del Código Rural en vigencia.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Antecedentes relativos á dos solicitudes presentadas por vecinos de la Playa Ramírez y Estación Pocitos, pidiendo se instale en cada uno de dichos parajes una Sucursal de Correos.

—Ministerio de Instrucción Pública—Nota del señor R. N. Moore, radicado en Hamilton, pidiendo el envío del último informe sobre los sistemas de enseñanza y organización de las escuelas de este país.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Pasa á informe un memorándum elevado por el señor director de esa escuela respecto á su actuación en el desempeño de la misma.

—Contaduría General—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 29 del corriente.

—Oficina de Patentes de Invención—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de privilegio formulado por don Eduardo Cobham para un invento denominado "Bloques Económicos".

—Archívase una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores invitando al señor Ministro para la audiencia pública en la cual se recibirá al señor Ministro de Chile.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al pago de las cuentas que se adeudan por trabajos practicados para la conservación de la red telefónica de Maldonado y Rocha.

—Universidad—Nota solicitando la remisión de los números de los anales de esa institución para la Biblioteca de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente relativo á la construcción de un mercado municipal en la ciudad de Rocha.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Empresa de Perforaciones Geológicas pidiendo el libre despacho de materiales.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para establecer entre las estaciones Cerro Colorado y Mansavillagra y entre ésta y la de Illescas dos estaciones suplementarias.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica el escrito de la Sveuska Aktiebolaget Gas Accumulator solicitando el pago del valor de los materiales de valizamiento contratados por el Gobierno y que se hallan comprendidos en el primer envío.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite, á los efectos solicitados, la nota del patrón del vapor «Dyarvide» pidiendo se le provea de artículos navales.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el expediente relativo á la instalación del alumbrado eléctrico en Maldonado, San Carlos y Punta del Este.

—Se remite á la Inspección T. Regional núm. 8, á los efectos indicados por el Ministerio de Hacienda, el expediente relativo á la construcción de un edificio para la Subreceptoría de Aduana de Dolores.

—Pasa á informe del Departamento N. de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para construir un corral de embarque de ganado en la Estación Cerro de las Cuentas.

—Se remite á informe del Departamento N. de Ingenieros el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando autorización para prolongar el desvío existente en la Estación Casupá.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Relaciones Exteriores—Solicita se informe si la cuenta á que se refiere el memorándum que adjunta ha sido abonada á la Compañía M. J. Rudolph.—Con lo informado vuelva al Ministerio de su procedencia.

—Dirección Palomares Militares—Eleva comprobantes relativos á inversión de presupuesto de Palomares Militares por Marzo y Abril del corriente año.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Jorgelino Machado, sargento mayor—Solicita liquidación de su haber por Abril ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Petrona Falero, hija de teniente 2.o de Inválidos—Solicita liquidación de haberes devengados.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Expediente de la señora Fidelina Mas de Magallanes, concediéndole cédula.—Vista al señor Fiscal de Hacienda.

—Regimiento 14 de Caballería — Reitera un pedido de liquidación de $ 18.66 mensuales para gratificación del sargento brigada y rancheros. — Pase á la Contaduría General.

—Estado Mayor General—Solicita se liquiden las asignaciones de ración que no le fueron satisfechas al sargento mayor graduado Claro Lamela, por el tiempo que indica.—Informe la Contaduría General.

—Basilisa M. Arrons de Timonet, pensionista—Pide prórroga de licencia.—Concedida, comuníquese y vuelva al Estado Mayor General.

—Ministerio de Hacienda — Solicita se disponga que cualquier ingreso que no esté destinado especialmente por ley, sea vertido en el tesoro general para ser aplicado á los servicios públicos.—Acúsese recibo.

—Empresa «The Pan American Transcontinental Railway Company»—Solicita autorización para depositar pólvora para trabajos de la línea férrea en construcción entre Durazno y Trinidad, en un galpón en la ciudad de Durazno.—No llenando el local los requisitos exigidos, no ha lugar y archívese.

—Junta de Administración Militar — Consulta si el producto de la venta mensual del estiércol del ganado de la Batería de Artillería núm. 1, Regimiento 1.o de Caballería núm. 1 y de Artillería núm. 1, debe entregarlo en lo sucesivo á las Mayorías de esos Cuerpos.—Diríjase nota al Estado Mayor General, disponiendo que el 1.o de Caballería entregue á la Junta el estiércol que no emplea en abono de la chacra que cultiva, y que la Batería núm. 1 entregue el importe de la venta de estiércol.

—Nota de este Ministerio pasada á la Junta de Administración Militar, pidiendo informes sobre la conveniencia que habría en construir pozos sépticos en el cuartel situado en Tacuarembó.—Se resuelve que dicha Junta provea de carros barométricos á los cuerpos que no tienen servicio de caño maestro.

—Batallón 6.o de Infantería—Solicita una ración de pan y carne para la viuda é hijos del extinto soldado Antonio Mautón.—Autorizado, vuelva al Estado Mayor General.

—Rufina Maquicli de Cardozo, viuda de teniente 1.o—Solicita cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Escuela Militar y Naval — Solicita provisión y reparación de efectos para la banda lisa.—Pase á informe de dicha Escuela.

—Escuela de Esgrima y Gimnasia—Pide provisión de útiles de esgrima para la sala de armas de la Capitanía General de Puertos.—Informe la Junta de Administración Militar.

La Secretaría

APACENTAMIENTO DE GANADOS

PRESCRIPCIONES Á LOS JEFES POLÍTICOS

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

(Circular número 2487|11).

Al señor Jefe Político de...

Habiendo llegado á mi conocimiento que en algunos Departamentos de la República se apacentan ganados en los caminos públicos, constituyendo así un impedimento permanente para el tránsito, recomiendo á V. S. las siguientes prescripciones:

1.o Que constituye una falta administrativa, penada con multa de $ 4.00, el hecho constatado de dejar pastorear animales en cualquier parte de los caminos afirmados ó naturales (Reglamento de Vialidad aprobado gubernativamente el 7 de Enero de 1909);

2.o Que están especialmente encargados de constatar la infracción á que se ha hecho referencia, los comisarios, subcomisarios y demás personal de su dependencia (Reglamento citado, artículo 15, inciso 4.o.);

3.o Que la policía debe tener presente que la represión de la infracción consistente en el apacentamiento de animales en los caminos debe hacerse, siendo posible, en el mismo acto de consumarse;

4.o Que están habilitados para constatar las violaciones de la regla prohibitiva de apacentamiento de animales en los caminos públicos, los Ingenieros de la Inspección General de Vialidad, los Directores, Jefes y empleados de las Secciones Departamentales de Obras Municipales y Rodados; todos los Presidentes, Vocales y Secretarios de las Juntas y Comisiones Auxiliares de los Departamentos y Comisarios de Salubridad adjuntos á dichas Auxiliares; los Jueces de Paz y los Tenientes Alcaldes, teniendo además, autoridad para conducir á los infractores á las Comisarías más inmediatas, Juntas ó Comisiones Auxiliares y estando la policía obligada á prestar el auxilio de la fuerza pública, siempre que fuera requerida para dicho objeto.

Espero que V. S. imparta de inmediato las órdenes oportunas para que en las secciones rurales de ese Departamento, la policía prohiba el pastoreo en los caminos públicos (artículo 39 del Manual de Policía aprobado el 31 de Enero de 1898), teniendo además presente las recomendaciones de esta circular.

Saluda á V. S. atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

RECOMENDACION Á LOS INTENDENTES MUNICIPALES

(Circular número 2487|11).

Montevideo, Mayo 22 de 1911.

Al señor Intendente Municipal de...

En conocimiento este Ministerio de que en algunos lugares de la República se violan las disposiciones vigentes que prohiben el apacentamiento de ganado en los caminos públicos, sin que los infractores incurran en las sanciones previstas por las prescripciones administrativas respectivas, y sin que las autoridades encargadas de aplicarlas le den debido cumplimiento, ni tomen las medidas oportunas para que cesen aquellos obstáculos al libre tránsito por los pasajes públicos, recomiendo á usted el fiel cumplimiento del Reglamento de Vialidad aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 7 de Enero de 1909, en la parte pertinente á las Juntas Económico-Administrativas, á cuyo efecto debe hacer conocer el contenido de esta circular á la Junta Económico-Administrativa para que imparta las órdenes respectivas á sus Comisiones Auxiliares.

Con esta misma fecha, me dirijo también á los Jefes Políticos y de Policía de todos los Departamentos dándoles las instrucciones oportunas para que, dentro de sus facultades, concurran á que no se violen impunemente las disposiciones prohibitivas de la Administración en el caso referido.

Saludo á usted atentamente.

PEDRO MANINI RÍOS.

CREDITOS CONTRA EL ESTADO

PRESENTACIÓN POR LOS INTERESADOS Y LIQUIDACIÓN

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 29 de 1911.

Señor Ministro:

A fin de poder establecer á la clausura del ejercicio corriente, y en la forma más aproximada su balance financiero, se hace necesario que las Secretarías de Estado decreten la liquidación por la Contaduría General de todas las cuentas pendientes que procedan de servicios originados dentro del ejercicio, y aún de las que pertenezcan al rubro de "Ejercicios anteriores" de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Con ese propósito, pues, cúmpleme rogar á V. E. se sirva impartir órdenes á sus dependencias á fin de que exijan de los interesados la presentación de sus créditos para ser elevados á ese Ministerio antes del 31 de Julio entrante y ser decretada la liquidación y pago correspondiente.

Con este temperamento quedará habilitado este Ministerio para establecer con la mayor exactitud las conclusiones financieras relativas al cumplimiento de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Saluda á V. E. con la mayor distinción.

JOSÉ SERRATO.

Al Exemo. señor Ministro de...

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

ORDENANZA REGLAMENTANDO LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS CON FRENTE Á LA RAMBLA DE LOS POCITOS, BULEVAR GENERAL ARTIGAS Y AVENIDA BRASIL

La Junta Económico-Administrativa en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909,

RESUELVE:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Bulevar General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella, tendrá como mínimum una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que dan frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.

Montevideo, Abril 4 de 1911.

José Pedro Varela.

Plácido Abad,
Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Abril 11 de 1911.

Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.

Benzano.

Félix Sáenz,
Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

MAYO 24 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Solicitud de sesión extraordinaria.
3—Postergación de las fiestas del Centenario.
4—Mociones respecto de la huelga de obreros.

1.—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Barboza, Bélinzon, Cachón, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Doria, Espalter, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, García, Gilbert, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Lagarmilla, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Puppo, Ramasso, Rodó, Rücker, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Soca, Schelotto, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 59.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Canosa, Cosio, Díaz, Giribaldi Heguy, Lezama, Martínez, Mora Magariños, Schinca y Vecino.

Total: 14.

Con licencia, los señores: Aragón y Etchart, Pons, Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin y Travieso.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Canessa, Hontou, Mendívil, Pittaluga y Ramón Guerra.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2—Va á darse lectura de una comunicación recibida por la Mesa, suscripta por varios señores diputados, en la que se pedía esta sesión extraordinaria, para que los señores diputados se pronuncien sobre si debe ó no celebrarse.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

En uso de una de las facultades que nos concede el Reglamento de la Honorable Cámara, de que formamos parte, solicitamos del señor Presidente se sirva convocar á sesión extraordinaria para esta tarde á las 3 1|2 á fin de tratar del actual conflicto obrero y de las fiestas del Centenario de *"Las Piedras"*.

Saludamos al señor Presidente con la mayor consideración.

Montevideo, 24 de Mayo de 1911.

Leandro Barboza, Diputado por Florida.—Jaime Ferrer Olais, Diputado por Soriano. — Aníbal Semblat, Diputado por Salto. — Luis Melián Lafinur, Diputado por Artigas. — T. Vidal Belo, Diputado por Rocha.

Está á la consideración de la Cámara este pedido.

Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión con el objeto indicado en la solicitud de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está abierta la sesión.

3—El señor Ministro del Interior me ha hecho saber oficialmente que, en el caso de ocuparse la Cámara en el día de hoy de las fiestas del Centenario de Las Piedras, desearía ser oído y pediría de la benevolencia de la Cámara se tratase en primer término ese asunto, dado el carácter urgente que él tiene.—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se trata en primer término el asunto relativo al Centenario de Las Piedras.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Al señor Ministro se le había prevenido por teléfono: debe venir dentro de breves minutos.

Señor Sosa—Podría pasarse á cuarto intermedio á la espera del señor Ministro.

Señor Presidente—O los autores del pedido podrían adelantar los fundamentos.

Señor Zorrilla—Pero sería conveniente que estuviera el señor Ministro para que los conociese. Cuando él venga, expondrán los fundamentos los colegas que han solicitado la sesión extraordinaria.

Señor Presidente — El señor Ministro debe llegar dentro de breves minutos.

Señor Sosa—Que se pase á cuarto intermedio mientras no llegue el señor Ministro.

Señor Miláns—Que se explique, señor Presidente, el motivo de la sesión.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que del solo pedido de convocatoria á sesión extraordinaria se desprende cuál es el fin que se desea.

Es indudable que estamos frente al conflicto obrero, en plena huelga general. Está suspendido el tráfico y hay gran número de dificultades para que las fiestas tengan todo el brillo y el realce que se requiere.

Señor Zorrilla—Pero no se olvide el señor diputado que las fiestas van á ser en Las Piedras y la huelga es en Montevideo.

Señor Ferrer Olais—Pero hay que ir á Las Piedras, y es indudable que las fiestas de Las Piedras van á ser á base de la concurrencia de la gente de aquí, de Montevideo.

Señor Sánchez—Se va á pie, en peregrinación patriótica!—(Hilaridad).

Señor Ferrer Olais—De manera que en tal sentido habíamos formulado un proyecto de ley sobre suspensión de los festejos y postergación de los mismos; pero resulta que, según el señor diputado Sosa, se ha reunido la Comisión del Centenario de Las Piedras y ha resuelto que las fiestas sean en los días ya fijados; y en ese sentido se ha circulado invitación. De manera que ya muda de especie.

Señor Moratorio—Entonces sería innecesaria la presencia del señor Ministro.

Señor Ferrer Olais—De manera que el caso es mucho más difícil de lo que parecía al formularse el proyecto ese. Sin embargo, creo que podríamos arribar á alguna solución conciliatoria.—(Murmullos).

Señor Zorrilla—¿Pero insistiría en la postergación de las fiestas el señor diputado?

Señor Ferrer Olais—Ahora, no insisto.

Señor Zorrilla—Si no insiste, está resuelta la cuestión.

Señor Ferrer Olais—Eso es lo que pretenden los autores del proyecto de ley. Los autores no son más que tres; pero la Cámara puede resolver otra cosa,—puede ser que, á pesar de que se retire el proyecto, pueda arribarse á otra solución.

Señor Presidente—Hallándose en antesalas el señor Ministro del Interior, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro del Interior, doctor Pedro Manini Ríos).

Señor Barboza—Había pedido permiso al señor diputado Ferrer Olais para una pequeña interrupción.

En mi concepto, el objeto de esta sesión extraordinaria consistía, más bien que en presentar un proyecto de ley tendiente á la postergación de las fiestas, en explorar el ánimo de la Honorable Cámara sobre si encontraría ambiente esa postergación, si se la creía necesaria. En caso de que de las ideas cambiadas surgiera un núcleo de señores diputados, relativamente considerable, que opinara en pro de la suspensión de las fiestas, entonces se presentaría el proyecto de ley expresando la forma en que quedarían suspendidas, para decretar después si la postergación sería para fecha indeterminada ó si se fijaría una nueva fecha.

De manera que esto es lo que nosotros deseamos, poner á la consideración de la Cámara si cree ó no conveniente ocuparse de la postergación de las fiestas para conocer si hubiera mayoría en ese sentido.

Ahora, como el señor Ministro ha manifestado deseos de intervenir en esta cuestión, yo le dejaría la palabra á él, para que expresara los motivos de su intervención.

Señor Presidente—Señor Ministro: Se manifiesta el deseo de conocer la opinión del Poder Ejecutivo respecto del pensamiento de postergar las fiestas del Centenario de Las Piedras.

Señor Ministro—Señor Presidente: Había pedido especialmente se me permitiera asistir á la sesión de hoy, porque tenía entendido que uno de los propósitos de los señores diputados promotores de ella era el de votar la suspensión de las fiestas decretadas por la Asamblea, ó por lo menos, como acaba de decir el señor diputado Barboza, el de explorar el ánimo de la Cámara, para ver si había ambiente favorable ó no á dicha suspensión.

Yo me apresuraba, por esa razón, á querer intervenir en este cambio de ideas, porque el Poder Ejecutivo, después de madurar la resolución, ha considerado que las fiestas no debían, en manera alguna, suspenderse.—(Apoyados).

Esta deliberación no sólo ha sido tomada en acuerdo ministerial, la hemos confirmado con los distinguidos compatriotas que forman parte de la Comisión Nacional del Centenario; y todos ellos, por unanimidad, aún en la mañana de hoy, en que no se podía prever que las causas anormales que han retraído el tráfico de la Capital, pudieran tener solución alguna, todos, por unanimidad, decía, hemos estado contestes en que dichas fiestas no debían sufrir una sola postergación.

Al efecto, y como hasta ahora no se había producido ningún acto legislativo que anulara la anterior decisión de la Asamblea, se han adoptado, y están en adopción, todas las medidas conducentes para poder realizar dichos festejos, sino

con todo el brillo y el esplendor que debieran asumir, si estos hechos lamentables de que es escenario nuestra Capital no se hubieran producido, por lo menos con todo el lucimiento relativo que sea posible.

Las fiestas del Centenario tienen su verdadero teatro, su escenario propio señalado por determinación misma de la historia, tienen su programa central, por decirlo así, no en la Capital de la República que sufre las consecuencias del paro general, sino en la localidad de Las Piedras, que es el sitio donde tuvo lugar la primera acción decisiva de las armas de la patria.

El pueblo de Las Piedras está en este momento entusiastamente dispuesto á concurrir á la celebración de los festejos. Allí no se sienten en absoluto las consecuencias de este movimiento huelguista, que es enteramente local, y no se sienten, entre otras razones, porque el ferrocarril funciona, y según todas las probabilidades funcionará sin ninguna interrupción.

De manera, pues, que tratándose de una conmemoración que aunque tiene indiscutiblemente ramificaciones nacionales, tiene su asiento principal en la localidad de Las Piedras, hemos creído que otra postergación más era por el momento inmotivada.

Por otra parte, la Cámara debe tener en cuenta una circunstancia, respecto de la cual me permito llamar su atención.

En realidad, la ciudad de Montevideo, contra sus deseos, está de fiesta. No se trataría de legalizar, pues, con el mantenimiento del feriado, sino un hecho: la suspensión de todo trabajo, casi la suspensión de todo comercio.

Crear otro feriado para en adelante, es producir nuevos trastornos para el comercio, para las transacciones, para el tráfico en general.—(Apoyados).

Ya que nos encontramos, desgraciadamente, en esta situación, ya que las fiestas pueden celebrarse sin un inconveniente grave que obligue indudablemente á suspenderlas, ya que los avisos de suspensión no los podríamos hacer llegar á la campaña en este momento, y que toda la campaña, desde el Cuareim hasta el Atlántico, ha de celebrar mañana los festejos populares, debiendo ser por consiguiente Montevideo la única ciudad, el único punto del país á que alcanzaría la ley suspensiva, yo insisto en manifestar la opinión de que las fiestas no deben suspenderse.—(Apoyados).

Espero, en consecuencia, que la Cámara se ha de dignar no tomar ninguna resolución que suponga revocar la ley anteriormente dictada.

Era lo que tenía que decir.

Señor Paullier (don Federico)—Señor Presidente: No he tomado la palabra para oponerme á lo que la Cámara parece que desea sancionar, sino puramente para decir una cosa. ¿Con qué ánimo la población de Montevideo puede tomar parte en las fiestas, cuando se está muriendo de hambre, de necesidad, puesto que no viene la carne, señor Presidente, y se dice que no se carneará mañana?

Señor Ministro—Está en un error.

Señor Pelayo—Hay carne para satisfacer el hambre del más hambriento.

Señor Paullier (don Federico)—Los hoteles están cerrados. Hasta al Club Uruguay le ha notificado el cocinero al gerente que no se dará de comer mañana.

¿Con qué ánimo va á divertirse la población? Que los hoteles están cerrados en Montevideo, es una verdad innegable. Falta lo principal.

Fuera de Montevideo, á los lecheros que quieren entrar, se les derrama los tarros de leche; no permiten entrar los elementos de manutención; hay que ir á buscar las provisiones de que se puede disponer, personalmente, á las casas.

La huelga llega hasta á la Municipilidad entre los basureros, que no sacan ni las basuras de las casas.

¿El pueblo está para divertirse de esa manera, señor Ministro?

Yo creo, señor Presidente, que la primera cuestión que debía plantearse es la de saber quién es el que manda aquí,—si son los señores huelguistas ó es el Gobierno.

Señor Frugoni—El señor Cat es el que manda por el momento.—(Agitación en la Cámara).

Señor Pelayo—El señor Cat mandará en su casa; fuera de ella, no me parece.

Señor Frugoni—Es el que tiene la culpa de todos esos males.—(No apoyados).

Señor Ministro—Debo empezar por levantar, aunque es ajena al debate, la afirmación qué acaba de sentar en su interrupción el señor diputado Frugoni.—(¡Muy bien!).

Señor Frugoni—Me extraña mucho...

Señor Ministro — ¿Cómo, señor Presidente, puede decirse que manda en la ciudad de Montevideo el representante de una empresa que está obligada al paro general, precisamente por el triunfo del movimiento huelguista?—(Apoyados).

Señor Frugoni—Está obligada al paro general por su capricho...

Señor Ministro—El señor diputado, con eso, entra á analizar las causas de la huelga, en las cuales...

Señor Frugoni—Yo entro á contestar al señor diputado Paullier, que dice que los que mandan ahora son los obreros y que á ellos es á quienes se debe culpar de todo esto.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no he dicho que mandan; he preguntado quién manda, porque he visto que aquí hay dos gobiernos, uno que prohibe la entrada de los elementos de manutención del pueblo, y en todas partes del mundo, cuando se declara una huelga, es el Gobierno el encargado de repeler que se prohiba la entrada de los elementos de manutención del pueblo.

Señor García—Tiene razón el señor diputado.

No solamente atropellan los talleres para privar que trabajen los obreros, sino que se apropian hasta de los bienes particulares para dividírselos y repartírselos.

Según noticias que hasta mí han llegado, esto fué lo que pasó esta mañana en la estación del ferrocarril cuando llegó el vagón que traía la leche para el consumo de la población.

Un grupo de huelguistas—que son los que están enseñoreados de la ciudad de Montevideo—han tomado por su cuenta los tarros de leche y se los han repartido entre ellos.

Señor Frugoni—Han hecho muy bien.—(No apoyados). — (Agitación en la Cámara).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor García—Es un robo; es un atentado!

Esta tarde también se encontraba la estación llena de gente con tarros y baldes, esperando que llegara el tren con la leche para hacer un nuevo reparto. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor García—Además es público y notorio que los huelguistas atropellan los talleres para no dejar trabajar; es público y notorio que para que los vehículos puedan circular hay que sacar permiso de la Federación Obrera; es público y notorio que en casi todas las calles de la ciudad las casas de comercio tienen sus puertas cerradas por temor de que les rompan los vidrios. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Sosa—Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Presidente—Antes de entrar á la cuestión de la huelga es menester que quede liquidado el primer incidente,—la custión de si se aplazan ó no las fiestas del Centenario de la batalla de Las Piedras, y después la Mesa pondrá en discusión el segundo motivo.

Señor Ministro—Pido la palabra.

Señor Presidente—El señor diputado Paullier la reclamaba...

Señor Paullier (don Federico)—Se la cedo al señor Ministro.

Señor Presidente—... En seguida la Mesa le dará la palabra al señor Ministro para ocuparse de esa cuestión.

Señor Ministro—Yo creí que el señor diputado Paullier había terminado, pero no tengo inconveniente en que termine.—(Murmullos en la barra).

Señor Ramasso—No se oye, señor Presidente.

Varios señores representantes — Debe llamarse al orden á la barra.

Señor Presidente—La Mesa observa á la barra que debe abstenerse de toda manifestación, lo mismo de risas, que de aplausos, ó de silbidos. Toda manifestación le está absolutamente prohibida, y si las renueva será inmediatamente desalojada.—(¡Muy bien!)

—Continúa la discusión del primer motivo de esta sesión extraordinaria: el aplazamiento de las fiestas del Centenario de la batalla de Las Piedras.

Señor Pelayo—El señor diputado Paullier parece que ha manifestado que desea ceder la palabra al señor Ministro, pero debe ser en el sobreentendido de que ha de tratarse el asunto en debate exclusivamente.—(Apoyados).

Señor Cachón—Pero el señor Ministro tiene también el derecho de explicar su conducta haciendo ciertas declaraciones.

Señor Presidente—Hay que metodizar el debate, señor diputado: ese es el segundo motivo de la sesión de hoy. La primera cuestión en debate es si se aplazan las fiestas del Centenario ó no. Una vez que se liquide este asunto, se pasará á la segunda cuestión.

Señor Cachón—Pero el señor Ministro quiere contestar á una manifestación del señor diputado Paullier, y tiene derecho para hacerlo...

Señor Presidente—Perfectamente, señor diputado; pero contestará después.

Señor Cachón—Desde que se ha consentido al señor Paullier, el señor Ministro puede hacerlo...

Señor Presidente—La Mesa no pudo adivinar lo que iba á decir el señor Paullier antes de haber hablado.

Ya le observó al señor diputado Paullier que no podía continuar en ese terreno.

Señor Barboza—Después de las explicaciones que ha dado el señor Ministro del Interior, es decir, respecto de la expresión de sus opiniones en este asunto, yo creo, señor Presidente, que el punto—si lo hay—debería darse ya por discutido, y que la Cámara manifieste si desea ó no postergar las fiestas del Centenario.

Yo creo que es fácil advertir que la opinión de la Cámara es contraria á la postergación de las fiestas, y, por consiguiente, debe resolverse de una vez este punto y pasar al otro.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Cómo es la moción del señor diputado?... Porque no se había formulado ninguna moción concreta.

Señor Cachón—Con sólo continuar la

orden del día estaría liquidado el asunto, porque ni el señor diputado Barboza, ni nadie ha presentado proyecto alguno.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si continúa la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

4—Está á la consideración de la Cámara.

Señor Ministro—Una palabra, para una aclaración, antes de retirarme.

Manifiesto desde luego que no deseo promover debate, pero quiero hacer esta aclaración, porque necesito salvar los derechos que tengo como voz deliberante en el seno del Cuerpo Legislativo.

Si bien no se trataba el segundo punto motivo de la sesión de esta Cámara, creo que cuando en el curso de la discusión se emiten conceptos, y algunos conceptos graves que llegan hasta poner en duda la autoridad que en las presentes circunstancias ejerce el Poder Ejecutivo, el Ministro está forzosamente obligado á levantarlos.—(Apoyados).

Digo esto, porque se ha insinuado que yo debía haberme circunscripto únicamente al primer punto en discusión, cuando se preguntaba por un lado por el señor diputado Paullier con cierta sorna — "¿quién manda aquí?", y cuando por otro lado, el señor diputado Frugoni respondía, que aquí manda el señor Cat.

¿Qué quiere decir eso? Que se desconoce que aquí manda la única autoridad que constitucionalmente tiene la facultad de mandar.

Yo, como miembro de un poder del Estado, no podía permanecer en silencio, y es por eso que me permití desviarme del punto que motivó mi concurrencia á esta sesión.

Yo creo que á este respecto no se debía haber hecho observación de ninguna especie en la Cámara.

Señor Pelayo—Por mi parte, la observación que he hecho—ya que hice una observación,—fué con respecto precisamente al señor Paullier, que había salido del asunto que estaba en debate para entrar á otro terreno á que más tarde podremos entrar.

Señor Ministro—Si la Cámara no tiene inconveniente, habiendo terminado el objeto de mi venida, yo pido permiso para retirarme.

Señor Paullier (don Federico)—Debería quedarse el señor Ministro.

Señor Zorrilla—Desearía que el señor Ministro no se retirase.—(Apoyados).

Se va á tratar un asunto grave, como es el conflicto de la huelga actual; y el señor Ministro, como representante del Poder Ejecutivo, podría quizá aclarar algunos puntos y dar explicaciones sobre algunas afirmaciones que pudieran hacerse durante la discusión.

Señor Castro—Que se han hecho ya.

Señor Pelayo—Pero el señor Ministro no ha sido llamado al seno de la Cámara.

Señor Zorrilla—Yo le pido al señor Ministro si quiere continuar en la Cámara como un acto de deferencia hacia ella: yo no lo obligo ni lo interpelo.

Señor Ministro—No tengo el menor inconveniente; al contrario: tengo el mayor gusto en quedarme. Lo único que tengo que manifestar á la Cámara es que, con motivo de estos sucesos, á las 6 hay un acuerdo de Gobierno; de manera que á esa hora tendré que retirarme.

Señor Presidente—Antes de entrar la Honorable Cámara á considerar el segundo punto, la Mesa se considera en el deber de dar cuenta que ha recibido de la gerencia de la Sociedad "Comercial de Montevideo" copia de una comunicación oficial enviada en el día de hoy al señor Ministro del Interior, y que con autorización expresa del señor Ministro va á hacerse conocer de la Honorable Cámara.

Señor Ministro—Señor Presidente: yo quiero rectificar una afirmación de la Mesa.

El señor Cat me mandó, en efecto, una nota en el día de hoy, pidiéndome que le contestara sobre ciertos puntos concretos. No tuve inconveniente en contestarle.

Después, por teléfono, el señor Presidente de la Cámara me enteró de que á la Cámara había llegado esa nota. El señor Presidente me consultó sobre si la haría leer en la Cámara. Yo entendí que era una consulta de carácter completamente particular, y en ese concepto le dí esa opinión; pero no he dado autorización de ninguna clase, ni podía darla, tratándose de asuntos que debía resolver la Cámara. Sería la Cámara la que debería resolver si se lee ó no.

Señor Presidente—Muy bien; pero la Mesa debe hacer una nueva aclaración.

Ella entendió que no podía dar cuenta á la Cámara de esta nota porque era dirigida al señor Ministro, y por eso le pedí autorización á él por teléfono para hacerla conocer á la Cámara.

Ahora está á la consideración de la Cámara si quiere ó no que se lea esa comunicación.

Señor Ministro—El documento era dirigido á la Cámara; luego, la Cámara resolverá si se lee ó no.

Yo reclamo el derecho de abstenerme en este asunto.

Señor Presidente—Pues bien: la Cámara va á resolver.

Señor Negro—El señor Cat ¿se ha dirigido oficialmente al Presidente de la Cámara, ó se trata simplemente de una copia de la nota?

Señor Presidente—Se ha dirigido al Presidente de la Cámara de Diputados con carácter urgente; pero es copia de una nota enviada al señor Ministro del Interior.

Señor Paullier (don Federico)—Que se dé cuenta, entonces.

Señor Castro—Que se ponga á votación, señor Presidente, si ha de leerse.

Señor Presidente—Se va á votar...

Señor Cachón—Es posible que yo haga una aclaración ahora que subsane todas las dudas.

La Cámara, en rigor, no tiene ningún objeto concreto de qué ocuparse ahora como Cámara, en sesión pública.

Señor Presidente—Sí, señor: ha resuelto los dos objetos de que va á ocuparse.

Señor Cachón—No, señor Presidente: no tiene ninguna fórmula concreta sobre la cual vaya á resolver.

Señor Zorrilla—Pero puede ser que alguna de esas fórmulas las den los señores diputados que han pedido la sesión.

Señor Cachón—Pues que la den, para facilitar el debate.

Mientras tanto, lo que corresponde, en este caso, es que la Cámara pase á Comisión General, que en ella es posible que, después de un cambio de ideas, surja alguna fórmula verdaderamente parlamentaria en el asunto que tratamos, y entonces, la Cámara, dentro de sus funciones propias, entienda de él conforme á lo establecido en su Reglamento.

Creo que eso es lo correcto, señor Presidente.

Señor Zorrilla. — Creo que lo correcto es que algunos de los señores diputados que han pedido esta sesión extraordinaria expliquen cuáles son las razones que han tenido para solicitarla y si se trata del conflicto de la huelga. Después que conozcamos esas razones ú opiniones, entonces sería el caso de dar lectura de la nota del señor gerente de la Comercial, esto es, después que nos expliquen los motivos que han tenido para pedir esta sesión extraordinaria.

Señor Ferrer Olais—Yo creo que estamos en el mismo caso de ayer, de la moción previa.

Ayer también se presentó el asunto del conflicto obrero en una forma así, todavía menos inesperada, ó más inesperada...

Señor Martínez Thedy—No, porque ayer medió un pedido de explicaciones del señor diputado Frugoni.

Señor Ferrer Olais—... y ahora, en este caso hay un pedido de por medio, un pedido de convocatoria. El segundo punto de ese pedido es para tratar de la solución del conflicto obrero.

Señor Martínez Thedy—Ayer se resolvió...

Señor Ferrer Olais—Los que firmamos el pedido de convocatoria, tuvimos perfectamente en cuenta que en la sesión de ayer no se arribó á ninguna resolución. ó mejor dicho, se rechazaron todas las mociones que se presentaron; pero ayer se aseguraba que no duraría la huelga 24 horas; sin embargo, han pasado las 24 horas, cada momento se agrava más la situación y quién sabe si hoy no cabe alguna de esas mociones...

Señor Barboza—La situación de hoy no es la misma que la de ayer.

Señor Zorrilla—¿Los señores diputados no tienen alguna fórmula de arreglo?...

Señor Ferrer Olais—... y es por ese motivo que se ha promovido esta sesión extraordinaria.

Señor Zorrilla—Sería conveniente que lo manifestara alguno de los señores diputados que han pedido esta sesión.

Señor Ferrer Olais—En la sesión de ayer hubo una moción del señor diputado Pelayo que era la que contaba con más número de partidarios; sin embargo, ayer no se aceptó, y creo que hoy podría aceptarse.

Señor Zorrilla—Propóngala.

Señor Pelayo—Se puede proponer la reconsideración de lo resuelto ayer.

Señor Ferrer Olais—En ese sentido, yo mociono para que se pase á Comisión General á fin de tratar este asunto.

Señor García (don Luis I.)—¿Con qué objeto?

Señor Ferrer Olais—Con el mismo objeto que tenían ayer.

Señor Zorrilla—¿Pero es la misma moción la que va á presentar?

Señor Ferrer Olais—No es exactamente la misma.

Señor Barboza—Yo haría moción, fundándome en los mismos motivos que ha dado el señor diputado Ferrer Olais, para que se vuelva á poner en discusión la moción presentada en la sesión de ayer por el señor diputado Pelayo.

Como ha dicho muy bien este distinguido colega, con sobrada razón, á mi juicio, la situación de ayer no es la misma de hoy: la de hoy es mucho más grave. Ayer se tenían noticias del paro general; hoy sabemos que ese paro es una realidad.

De manera que la moción presentada por el señor Pelayo, que no tuvo el suficiente número de votos en la sesión de ayer, bien puede tenerlos en la de hoy, para que se pueda arribar á una solución respecto de la manera cómo la Honorable Cámara quiere intervenir en ese asunto.

Dejo, pues, formulada la moción en ese sentido.

Señor Zorrilla — Ahora podría leerse la nota. Ya sabemos lo que desean los solicitantes de la sesión extraordinaria.

Señor Roldó—Yo voy á adherir, señor Presidente, á la indicación del señor Ferrer Olais, en este concepto. La moción del señor Pelayo fué desechada en la sesión de ayer. Los que se proponen presentarla de nuevo afirman que la situa-

ción se ha modificado en condiciones favorables para esa moción. Ahora bien: yo, por lo menos, y creo que conmigo la gran mayoría de esta Cámara, no tenemos datos á los que se pueda atribuir perfecta certidumbre sobre la situación de las cosas. Faltan los medios de información habituales, y no hay ninguna versión que tenga carácter autorizado.

Por consiguiente, yo voy á votar esa moción, reservándome luego pedir al señor Ministro del Interior que como paso previo nos dé una idea exacta de la situación actual del conflicto, condición previa é indispensable para saber si debe ó no votarse la moción del señor diputado Pelayo, que piensa renovarse ahora.

Voy á votar, pues, afirmativamente la indicación del señor Ferrer Olais.

Señor Lagarmilla—Para regularizar la situación, como hay una moción del señor diputado Barboza, que creo ha sido apoyada...

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Lagarmilla—... debe leerse y ponerse en discusión y tendremos asunto concreto de qué ocuparnos. Como medida previa, debe hacerse eso.

Señor Presidente—La Mesa no la había puesto en discusión porque el señor diputado Rodó manifestaba el deseo de oir al señor Ministro del Interior.

Señor Rodó—Pero posteriormente á la votación de la moción.

Señor Presidente—Va á leerse la moción del señor diputado Pelayo, formulada en la sesión de ayer, para que se nombre una Comisión parlamentaria de cinco miembros que se apersone al Poder Ejecutivo y procure los medios de dar solución á la huelga tranviera.

Señor Pelayo—Para cambiar ideas con el Poder Ejecutivo, á fin de encontrar una solución al conflicto existente, pero en carácter oficioso. Una delegación de la Cámara.—(Murmullos).

En cualquier forma que sea: una delegación de su seno.

Señor Presidente—Para que se nombre una Comisión parlamentaria de cinco miembros que se acerque al Poder Ejecutivo y cambie ideas respecto á la mejor solución que debe darse al conflicto obrero actual.

Esta es la moción formulada por el señor diputado Pelayo en la sesión de ayer.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Juan)—Si la Cámara resuelve por una votación que se proceda en la forma indicada en la moción del señor diputado Pelayo, resultará que el paso dado por la Cámara será un paso oficial.—(Apoyados).

Si la Cámara se apersonara por medio de algunos de sus miembros oficialmente al Poder Ejecutivo para pedirle un cambio de ideas con el objeto de averiguar cuál es la solución que debe darse al conflicto de que se trata, sería esto, á mi juicio, innecesario porque el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de su misión y con las disposiciones vigentes, tiene en su mano medios suficientes para resolver este y cualquier otro conflicto...—(Apoyados).

... Y yo pregunto si la Cámara puede apersonarse oficialmente al Poder Ejecutivo para pedir un cambio de ideas con el objeto de averiguar cuál es la solución que puede darse á este conflicto.

Si, pues, no podemos ir en carácter oficial, me pergunto si debemos ir en carácter oficioso.

En carácter oficioso no podría ser, una vez que hubiera una resolución de la Cámara.—(Apoyados).

Podemos los diputados individualmente acercarnos al Poder Ejecutivo; podemos los diputados hacer cuanto de nosotros dependa como ciudadanos y como miembros del parlamento; pero no podemos ir á decir al Poder Ejecutivo: venimos aquí á ver cómo arreglamos ese asunto.—(Apoyados).

(Los señores Gómez y Pelayo piden la palabra).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Gómez que la había pedido anteriormente.

Señor Gómez—Según tengo entendido, señor Presidente,—porque no concurrí á la sesión de ayer—la moción del señor diputado Pelayo se refiere especialmente al conflicto pendiente entre los obreros de las empresas de tranvías y estas empresas.

Yo me opondría, por lo pronto, sin entrar en otras consideraciones, á la adopción de esta moción, por una cuestión de hecho: es notorio que la Junta Económico-Administrativa se ha avocado el conocimiento de este asunto. En estos momentos está tratando con las dos partes de arribar á una solución conciliatoria

Señor Pelayo—Creo que hace días que está tratando.

Señor Gómez—Permítame: todavía no ha terminado esa gestión, y me parece lógico y natural que ella prosiga hasta que fracase ó tenga éxito.—(Apoyados).

La Junta Económico-Administrativa está reunida ó estaba reunida hasta este momento con una delegación de los huelguistas en el local de la Corporación Municipal.

Las bases ó el acuerdo á que se arribe en esta conferencia será seguramente trasmitido á las empresas.

La gestión de la Junta no ha terminado; por consiguiente, insisto en que lo lógico y natural es dejar que ella se desarrolle normalmente para tomar alguna intervención, si se considera prudente y si se considera necesaria, una vez que se haya agotado este otro nuevo medio de arreglo en trámite entre las empresas y obreros.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Sosa—Según mis noticias esa gestión á que se refiere el señor diputado Gómez ha fracasado.

Señor Pelayo—Completamente; hace días que están en esas tratativas; y tan ha fracasado que los mismos empleados municipales se han declarado en huelga y ni siquiera ha podido solucionar ese conflicto. Es un fracaso completo.

Señor Frugoni—Esa es otra cosa, señor diputado Pelayo.

Señor Gómez—Según mis informes, no es así. Yo vengo de la Junta, y cuando salí del local de la corporación se estaba tratando la cuestión...

Un señor representante—A mí se me manifestó que iban en buen camino las gestiones.

Señor García—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García.

Señor Pelayo—Yo la había solicitado anteriormente.

Señor Presidente—Pero el señor diputado ha hecho uso de ella y el señor diputado García no.

Señor García—No tengo inconveniente en cedérsela.

Señor Pelayo—No, señor: yo hablaré después.

Señor García—En vista de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Gómez, creo que lo razonable es esperar hasta conocer el resultado que tengan las gestiones iniciadas por la Junta Económico-Administrativa.

Me parece que la Cámara no perdería nada esperando hasta el día de mañana para ocuparse de este asunto.

Un señor representante — Mañana es día de fiesta.

Señor García — No importa; creo que ante una situación delicada como la actual, no debemos recordar que un día es festivo para dejar de reunirnos y tratar de hacer un bien á toda la población de Montevideo.—(Apoyados).

Estando la Junta reunida—que es la corporación á quien le corresponde más directamente intervenir en esta clase de asuntos—me parece que lo correcto y lo razonable, repito, sería que la Cámara no se ocupara de esta cuestión en el día de hoy y la dejara para mañana, siempre que la Junta no arribara á nada.

Hago moción, pues, para que la Cámara se reuna en el día de mañana á las tres de la tarde, siempre que la Junta para entonces no hubiera solucionado la actual huelga de obreros.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado García, y siendo previa, está en discusión.

Señor Ferrer Olais—Estamos en el mismo caso de cuando el señor Rodó opinó que debía oirse al señor Ministro del Interior: hasta ahora no hay una palabra oficial.

Señor García—En la sesión de mañana podría informar...

Señor Ferrer Olais — Pero, de cualquier manera, habría que aprovechar el tiempo, y puesto que está presente el señor Ministro del Interior...—(Murmullos).

Señor García—Mi moción ha sido apoyada.

Señor Presidente—La moción del señor diputado García ha sido apoyada y tiene carácter previo.

Está en discusión y tiene la palabra el señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—He solicitado la palabra, señor Presidente, únicamente para desvirtuar algunos conceptos vertidos por el estimable colega doctor Paullier, con respecto á mi moción.

Señor Presidente—Lo que está en discusión en este instante es la moción previa del señor diputado García.

Señor Pelayo—Como yo había solicitado la palabra anteriormente, creía que se me concedía para que hiciera uso de ella contestando las opiniones del doctor Paullier respecto á mi moción.

Señor Paullier (don Juan)—Yo creo que debe oírsele.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado Pelayo para hacer esas rectificaciones; pero lo regular es que se discuta la moción previa.—(Apoyados).

Señor Ministro—Como se presenta una moción con carácter previo, cuyo fundamento es el hecho de que la Junta Económico-Administrativa de la Capital tiene en sus manos la tramitación de este asunto, me parece que, para que la Cámara vote sin ningún equívoco, debo hacer manifestaciones de lo que, hasta ahora, yo sé al respecto.—(Apoyados).

No tengo datos absolutamente definitivos; pero los que he tenido por conducto del señor Jefe Político de la Capital hasta momentos antes de subir á este recinto, me hacen presumir que las gestiones de arreglo en que se ha embarcado la Municipalidad de Montevideo irán, desgraciadamente, al fracaso.

Esta presunción se deriva del hecho de que en la asamblea de obreros tranviarios celebrada en las primeras horas de la tarde de hoy en el local del Centro Internacional se resolvió el rechazo de un temperamento conciliatorio propuesto por el edil doctor Veiga.

Si no estoy equivocado, este temperamento conciliatorio consistía en establecer que el personal que durante la huelga se ha mantenido fiel á las empresas de tranvías seguiría trabajando, sin perjuicio de que—en virtud de que la disminución de horas obligaría á las empresas á tomar más personal,—todos ó casi la totalidad

de los huelguistas podrían, también, entrar al trabajo.

A ese respecto se hacía una combinación que, quizá con más precisión que yo, pueda explicar el señor diputado Gómez, que ha asistido á las tramitaciones de este arreglo.

En resumidas cuentas, lo que yo puedo asegurar, por los informes de la Jefatura Política de la Capital, es que los obreros tranviarios en huelga han rechazado el temperamento á que acabo de aludir, y que, por consiguiente, hasta este momento, la gestión de la Municipalidad no ha tenido éxito.

Ahora bien: podría suceder que la Municipalidad, á pesar de este rechazo de su solución, volviera á iniciar gestiones de arreglo; pero eso depende de la resolución que al respecto adopte.

Como la moción, repito, del señor diputado García, partía de la base de que el arreglo que se tramita ante la Municipalidad estuviera aún en curso, y como ya ha ocurrido este incidente—que bien puede querer decir que fracasó—yo quería hacer estas manifestaciones previas á la Cámara.

Señor García— Yo deseo saber, para mantener ó retirar mi moción, si tiene noticias el señor Ministro de que se hayan reanudado nuevas gestiones entre la Junta y los huelguistas...

Señor Ministro — Yo no sé absolutamente más nada de lo que he dicho á la Cámara; no he tenido tiempo de averiguar si la Municipalidad ha resuelto reanudar sus gestiones.

Señor García—Si han fracasado las tentativas hechas por la Junta, y desde que no se tiene conocimiento oficial de que se hayan reanudado, no tiene objeto ninguno mi moción.

Señor Ministro—Han fracasado por decisión de una de las partes; bien podría suceder que el intermediario insistiera en sus gestiones.

Señor Gómez—He pedido la palabra, señor Presidente, para tratar de aclarar un poco este incidente, y creo que en esta aclaración puede quedar perfectamente orientada la decisión de la Cámara.

Es exacto todo lo que ha informado el señor Ministro del Interior con respecto al rechazo por parte de los huelguistas de una cláusula, ó una base conciliatoria que había propuesto anoche en una sesión de la Junta el doctor Veiga.

Los huelguistas propusieron al rechazar esa fórmula, una nueva base á la Corporación Municipal. Esta, que tenía ya conocimiento de las manifestaciones terminantes del señor Cat al señor Ministro del Interior, porque el señor Cat le había enviado una copia de su carta,—á pesar de la imposibilidad de arribar á un acuerdo sobre la base de la nueva proposición de los empleados en huelga, según mis informes—á último momento decidió y como último paso en favor de la conciliación, transmitir directamente á la Asamblea de huelguistas que se celebrará esta noche, las manifestaciones del señor Cat que constan en esa carta, y que se podría leer para conocimiento de la Cámara, así como la manifestación del señor Elena, gerente de la otra empresa, que se recabará al efecto.

En esta razón me fundaba para decir que las gestiones de la Municipalidad no estaban totalmente fracasadas, y que me parecía cuerdo dejarla llegar á una solución definitiva.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da lectura de la comunicación á que acaba de referirse el señor diputado Gómez.

Señor Frugoni—Yo creo que no conviene dar lectura de esa comunicación.

Señor Zorrilla—¿Por qué?

¿La conoce el señor diputado? Nosotros no la conocemos y deseamos saber lo que dice.—(Apoyados).

Señor Frugoni—Porque lo único que va á hacer les enredar más el asunto.—(No apoyados).

Señor Castro—No es enredar el asunto. Si la empresa es atacada, tiene el derecho de defenderse.

Señor Lagarmilla—Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Cuando se pide la lectura de un documento, no se discute, se vota. El Reglamento lo manda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Señor Frugoni—Yo iba á proponer que ese documento fuera leído primeramente en comisión general, no en sesión pública.

Señor Presidente—La observación que hace el señor diputado Lagarmilla es reglamentaria. Estas indicaciones son de orden y no se discuten, se votan.

Si la Cámara no quiere autorizar la lectura, que vote en contra.

Se va á votar.

Si se autoriza la lectura del documento á que han hecho referencia varios señores diputados y de que ha dado cuenta la Mesa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

(Se lee)

"Montevideo, Mayo 24 de 1911.

Exmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini Ríos.

Exmo. señor:

Me creo obligado á hacer llegar hasta V. E. la expresión de la verdad en el actual conflicto con nuestros obreros, dada la mediación que V. E., con tan buena voluntad para ambas partes, ofreció y ejerció para su solución.

Parece que el segundo conflicto, que ha traído como consecuencia el paro general, tiene por causa la creencia que existe entre algunos obreros, de que las Compañías de Tranvías, en 22 del corriente, han destituído á varios empleados á raíz de su presentación á los jefes respectivos.

En mi carácter de director-gerente de "La Sociedad Comercial de Montevideo" declaro que tal afirmación es absolutamente falsa.

V. E. me permitirá le recuerde que en las distintas conferencias que tuve el honor de celebrar con V. E., hice tal vez con demasiada insistencia las manifestaciones siguientes:

1.o Que no estaba dispuesto á sacrificar un solo hombre de los que en los días de la huelga habían, con peligro de su vida, prestado sus servicios á la Compañía.

2.o Que esa actitud de la Empresa no implicaría dejar sin trabajo á un solo hombre de los que fueron á la huelga.

3.o Que solamente cuatro de los llamados cableros no serían readmitidos, pues el jefe de esa sección me había manifestado razones para ello, que expliqué á V. E. y que sin duda ninguna eran fundadas.

Pues bien, señor Ministro: "La Sociedad Comercial de Montevideo" ha hecho en todo momento honor á su palabra.

Los empleados tomados durante la huelga fueron los siguientes:

Sección Unión y Maroñas: 9 guardas y 8 conductores.

Sección Este: 2 guardas.

Sección Pocitos: 1 guarda y 1 conductor.

A estos 21 empleados se les prometió la efectividad y se les cumplirá lo prometido.

Pero como, por razón del nuevo horario de 9 horas, sería necesario un aumento considerable de personal, alrededor de 120 hombres, resultaría que los empleados que por razón de la efectividad acordada á aquellos 21 hombres, deberían perder la suya y quedar de primeros suplentes, continuarían en su puesto de efectivos desde el 1.o de Junio, cosas que manifesté á los que me interrogaron al respecto.

El día 22 del corriente, fecha en que los empleados volvieron á tomar sus puestos, personalmente recorrí las estaciones y ordené á los jefes de tráfico que ni un solo hombre fuera destituído por haberse plegado á la huelga.

Y afirmo á V. E. que esta orden se cumplió estrictamente.

El señor Presidente de la Junta, en conferencia celebrada conmigo ayer, me puso de manifiesto una lista de 5 hombres que se decían destituídos por "La Sociedad Comercial de Montevideo".

Probé al señor Presidente que tal aseveración era falsa, pues de los 5 hombres referidos, 3 trabajaron en fecha 22 del corriente y más tarde se declararon en huelga, y 2 habían sido destituídos en fecha 10 de Mayo.

Los tres que reasumieron el trabajo tan pronto terminó la huelga, son:

1.o Celestino Ronconi, guarda número 253, de la Sección Pocitos.

2.o Pablo Molinelli, conductor número 269, de la Sección Pocitos.

3.o Segundo Díaz, conductor número 281, de la Sección Pocitos.

Los dos destituídos con fecha 10 de Mayo (días antes de la huelga), son:

1.o Juan Villafañe, guarda número 270, de la Sección Unión y Maroñas.

2.o José Martínez, guarda número 136, de la Sección Este.

De los tres que trabajaron y que se dicen destituídos, tengo en mi poder las planillas firmadas por ellos, que constatan mi afirmación de que efectivamente trabajaron el día 22 y por consiguiente no han sido destituídos.

Como verá V. E., la segunda huelga de empleados no tuvo ni tiene razón de ser. Interesados en que el conflicto continúe, han propalado noticias falsas, ó se trata en el caso de una huelga promovida por voluntades que no aparecen y que conspiran de una manera oculta para conmover profundamente la sociedad.

Por su parte, "La Sociedad Comercial de Montevideo", después de hacer todo lo posible por terminar la primera huelga, otorgando concesiones bien apreciables á sus obreros, al encontrarse en presencia de la segunda, gratuita, falta de todo fundamento que no sean las falsedades que dejo destruídas, no puede ya dar un paso más en ese terreno.

Lo que se prometió espontáneamente, se cumplirá como se cumplió desde un principio; pero, apartarse en una línea de esa norma de conducta, sería reconocer faltas que no se han cometido, por lo cual en ella nos mantendremos, cualesquiera sean los sucesos que se produzcan.

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

Juan Cat."

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—¿Para ocuparse de la moción previa del señor diputado García?...

Señor Frugoni—¿Cuál es?

Señor Presidente—La moción previa del señor diputado García es para que se levante la presente sesión y se espere el resultado de las gestiones conciliatorias que en este momento realiza la Junta de Montevideo, y en caso de fracaso, se con-

voque á sesión extraordinaria á la Honorable Cámara para mañana á las tres de la tarde.

Señor Frugoni—Yo deseaba ocuparme de la nota que acaba de leerse, aprovechando precisamente la presencia del señor Ministro del Interior en el recinto, á quien desearía hacerle una simple pregunta para que la Cámara viera que algunas de las afirmaciones que hace el señor Cat en esa nota no son verdaderas. Si el señor Cat ha tenido el derecho de impresionar el ánimo de la Cámara mandando una nota, yo debería también tener el derecho de destruir esa impresión.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Apoyado, y yo hago moción en ese sentido: que se deje hablar libremente al doctor Frugoni, como se ha oído libremente la palabra de los señores gerentes.

Señor Vidal Belo—No se necesita hacer moción.

Señor Presidente—Se necesita hacer moción, porque el Reglamento manda que se discutan las cuestiones previas.

De manera que habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Varela, se va á votar.

Si se autoriza al señor diputado Frugoni para expresarse libremente.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda autorizado el señor diputado.

Señor Frugoni—Comienzo por declarar, señor Presidente, que insisto en que esa nota, para ser rebatida en todos sus puntos, debe ser considerada en Comisión General; que la Cámara no puede entrar ahora á darse cuenta de si son ciertas todas esas afirmaciones, y no tengo tampoco á mano todos los datos que me permitirían demostrar lo que de esa nota pienso; pero hay por lo pronto una de las afirmaciones que hace el señor Cat, que yo creo poder destruir de inmediato.

Dice el gerente de "La Comercial" que en conferencia mantenida con el señor Ministro del Interior le repitió varias veces que no estaban dispuestas las empresas á sacrificar uno solo de los elementos que las habían acompañado en esta difícil circunstancia con riesgo de su vida. Yo le pregunto al señor Ministro si no es cierto esto: que el señor Ministro me manifestó, en las entrevistas que celebramos para llegar á la solución de este conflicto, que las empresas le habían manifestado á su vez que estaban dispuestas á no desprenderse de ninguno de los empleados que habían utilizado durante la huelga, cuyo número ascendería á tres ó cuatro en "La Transatlántica" y á dos ó tres en "La Comercial". Por la lista que acaba de presentar el señor Cat, resulta que ese número de dos ó tres ha aumentado á 25 ó 26.

Señor Ministro—¿Me dirige la pregunta para que le conteste en el acto?

Señor Frugoni—Es cierto.

Señor Ministro—Antes voy á dar lectura de una carta que le envié al señor Cat en respuesta á esa nota.

Aunque dentro de mis atribuciones ministeriales, y aún de las mismas consideraciones personales, podría contestar á esa nota sin necesidad de solicitud expresa, quiero apresurarme á manifestar á la Cámara que si di la contestación inmediata, fué en virtud de un pedido especial que por tarjeta adjunta me hizo el señor Cat, en la cual me rogaba que sobre las preguntas que eran pertinentes á mí, le diera una contestación.

Como no tenía inconveniente ninguno en decir la verdad, dirigí al señor Cat esta carta: "Muy señor mío: En virtud del pedido que me formula en la tarjeta con que me adjunta su nota de fecha de hoy, tengo el gusto de manifestarle que es completamente exacto que en las distintas entrevistas que celebramos con motivo de la huelga, usted me hizo con insistencia las manifestaciones siguientes:

1.o Que no estaba dispuesto á sacrificar un solo hombre de los que en los días de la huelga habían prestado sus servicios á la compañía.

2.o Que esa actitud de la Empresa no implicaría dejar sin trabajo á un solo hombre de los que fueron á la huelga.

3.o Que solamente cuatro de los llamados "cableros" no serían readmitidos."

En una palabra: yo le he contestado al señor Cat en absoluta concordancia con lo que él me ha preguntado, es decir, que lo que afirma el señor Cat, y en lo que á mí se refiere, es, á mi juicio, absolutamente exacto. La única diferencia de forma que hay en mi respuesta, es que la parte de las preguntas del señor Cat en que hace reflexiones, en que hace apreciaciones sobre la conducta de sus obreros, la he suprimido.

Ahora, concretándome á la pregunta del señor diputado Frugoni, debo recordar que es efectivamente cierto que cuando yo traté con él este asunto—era en los primeros momentos de la huelga— le manifesté lo siguiente:

Que las empresas no despedirían á uno solo de los obreros que tenían en ese momento en trabajo y que permanecían fieles á ellas; y es también cierto que le agregué al señor Frugoni que esos obreros no pasaban de dos ó tres en La Comercial y de cuatro ó cinco en La Transatlántica.

Señor Frugoni—Pero debo advertir al señor Ministro que cuando me hacía esa manifestación circulaban varios trenes, y no eran simplemente dos ó tres los obreros que trabajaban en La Comercial y cuatro ó cinco en La Transatlántica, sino más de diez y de doce en cada una de ellas.

Señor Ministro—En rigor, no tendría por qué entrar á contestar esta afirmación del señor diputado Frugoni; pero la explicación me viene á los labios y la voy á dar.

El señor diputado Frugoni sabe muy bien que las empresas movían sus trenes en los primeros días, no solamente con los motormen que les permanecían fieles, sino con los guardas que sabían manejar tranvías, con los ingenieros de la empresa, con los empleados mecánicos que les permanecían fieles y hasta con los empleados de oficina, con los mismos escribientes.

Señor Miláns—Y con los revisadores.

Señor Ministro—De manera que no es extraño que teniendo sólo dos ó tres motormen fieles, pudieran mover diez ó doce coches.

Pero este es un hecho ajeno á la pregunta que me ha dirigido concretamente el señor diputado interpelante.

Yo quería concluir en lo siguiente: repito que es cierto que le dije al señor diputado Frugoni que esos empleados fieles á las empresas, conductores de tranvías y guardatrenes, que las empresas no estaban dispuestas á despedir, eran solamente dos ó tres en La Comercial y cuatro ó cinco en La Transatlántica, y esto se lo dije, é insistí varias veces, al señor diputado Frugoni, y se lo reiteré—si mal no recuerdo—en la primer entrevista que celebramos de noche en mi casa particular, y le pedí que se lo dijera de una manera expresa á los obreros.

Señor Frugoni—Y eso les fué manifestado á los obreros.

Señor Ministro—Sí, ya sé. El señor diputado Frugoni al otro día me dijo que se lo había manifestado á los obreros.

Precisamente, porque yo quería evitar todo mal entendido, — el mal entendido que, á pesar de toda la buena voluntad con que el señor diputado Frugoni ha hecho esta manifestación á los obreros, se ha producido fatalmente...

Señor Frugoni—Pero no se ha producido por culpa de ellos.

Señor Ministro—... el mismo mal entendido que se ha producido á pesar de las reiteradas manifestaciones que á los mismos obreros hizo el señor diputado Gómez cuando cesó la intervención del señor diputado Frugoni y comenzó la suya, por eso, repito, insistí tanto en recalcar sobre el particular.

Pero si bien le manifesté al señor diputado Frugoni que eran solamente dos ó tres los obreros que permanecían fieles y "La Comercial" y cuatro ó cinco los que permanecían fieles á "La Transatlántica", debe tener presente que eso era en los primeros días de la huelga, y que esas tratativas fracasaron á raíz del mensaje que de mi parte llevó el señor senador Arena con el señor diputado Frugoni á los obreros el jueves de la semana pasada.

Señor Frugoni—Hacía ocho días de la huelga. El señor senador Arena podría decirlo: no era en los primeros días.

Señor Ministro—Hasta ese momento las empresas tenían el compromiso de tomar á todos los obreros, menos á los que pudieran reemplazar á los dos ó tres que le habían permanecido fieles á "La Comercial" y á los cuatro ó cinco que se hallaban en iguales condiciones respecto á "La Transatlántica".

Pero se produce el rompimiento. La situación cambió: las empresas se habían visto, supongo, obligadas á buscar nuevos elementos; y entonces, en las bases nuevas en que intervino el señor diputado Gómez y yo se estableció verbalmente también, de una manera categórica, lo que en la tercera pregunta me manifiesta el señor Cat, es decir, que no estaba dispuesto á tomar los cableros, porque siendo la conservación de los cables absolutamente indispensable y premiosa, no pudiéndose postergar ni una hora más, él se había visto obligado á reemplazar el personal de cableros, y ese personal no lo quería substituir.

Señor Gómez—Es perfectamente exacto, como también es exacta una cosa que omite en este momento el señor Ministro —que tanto una empresa como la otra insistieron en que no se desprenderían del personal que habían tomado para subvenir á las necesidades del primer momento.

Señor Ministro—Lo que resulta ampliado por lo que dice el señor Cat, en la nota,—de que con motivo de la disminución de horas de trabajo se vería obligado á ampliar el personal, y que por consiguiente creía que tomaría absolutamente á todos los huelguistas...

Señor Gómez—Con excepción de los que hubieran cometido algún atentado.

Señor Ministro—Eso es.

Antes de concluir, quiero manifestar, para que no se crea que vengo aquí á hacer la defensa de ninguna empresa, que no entro á discutir cuáles son los motivos del nuevo conflicto planteado.

Debo confesar más: que yo, todavía no he podido discernir de una manera categórica de qué lado están las responsabilidades, pues mientras las empresas afirman de una manera absoluta y terminante,—como lo hace el señor Cat en esa nota,—que no han destituído á nadie, los obreros afirman también de una manera absoluta y categórica que los han destituído. ¿Quién tiene la razón? Es lo que hay que ventilar. Y uno de los elementos de juicio para esa ventilación está precisamente en esa nota del señor Cat y en la contestación que yo le remití.

Señor Frugoni—Por lo pronto resultaría esto: que las empresas fueron mostrándose cada vez más radicales, más exigentes...—(Murmullos).

Señor Gómez—Eso ya es entrar á discutir el asunto.

Señor Frugoni—... En segundo lugar es evidente que en las últimas negociaciones no debe haber quedado muy claro este punto: el que se refiere á la destitución de los empleados cableros.

Señor Ministro—Quedó clarísimo.

Me olvidaba agregar una circunstancia. Esa última gestión se hacía de la siguiente manera: el señor Gómez en su calidad de Vicepresidente del Círculo de la Prensa se entendía con los obreros y conmigo.

Señor Frugoni—¿Y los obreros aceptaron la destitución de los cableros?

Señor Ministro—Tan la aceptaron, que dos obreros, cuyos nombres no tengo ahora presentes, se entrevistaron conmigo y el señor Gómez, en la tarde anterior de la nueva declaratoria de huelga, y pocos momentos antes de recibir al señor Cat en mi casa. Le dije á los dos obreros huelguistas que se me presentaron, á pesar de que yo no debía entenderme con ellos, porque quien se entendía era el señor Gómez, y porque tenía hasta otros motivos más para no entenderme con ellos, dada la especie de desautorización pública que hicieron, sino á mí, á mi cargo ministerial, al manifestar que no querían intermediarios...

Un señor representante—Eso alcanza también al señor diputado Frugoni y al señor Gómez.

Señor Ministro—... A esos dos obreros les manifesté que debían entenderse con el señor Gómez, pero que, como yo le tenía horror á los mal entendidos, me apresuraba á decirles que creía que la conformidad en el arreglo era á base de que los cableros no serían recibidos en "La Comercial".

La misma manifestación oyeron del señor Gómez. Cuando á la siguiente noche el Jefe Político de la Capital...

Señor Frugoni—Al hacer esas afirmaciones parece que yo hubiera puesto en duda la verdad de ese punto; lo único que he querido es plantearlo, porque se me ocurría ahora que la causa de las nuevas rupturas de hostilidades podría radicar en un malentendido, en un punto obscuro.

Señor Ministro—Yo dije que eso quedó bien aclarado; quedó tan aclarado, que cuando á la siguiente noche, el Jefe Político de la Capital, decía, me comunicó que los obreros en huelga pedían permiso para tirar cohetes, festejando la terminación del movimiento, yo me apresuré á llamar al señor Gómez para preguntarle si había insistido con los huelguistas en la aclaración respecto de qué parte del personal no sería tomado. El señor Gómez me contestó afirmativamente, y entonces quedé relativamente tranquilo.

Señor Gómez—En cuanto á los cableros.

Señor Ministro—En cuanto á los cableros.

Señor Frugoni—En cuanto á la admisión de todos los elementos que se habían declarado en huelga, "La Transatlántica"...

Señor Ministro—En lo que se refiere á "La Comercial", que es el punto en discusión, aquí está la verdad de lo sucedido por lo que á mi parte atañe. He dado lectura de la carta, y creo que no tendré necesidad de releerla.

Señor Frugoni — Perfectamente: de cualquier modo, esa nota vendría á explicar la actitud de una sola empresa, y la Cámara tendría que enterarse de lo que piensa la otra empresa, "La Transatlántica".

Aparte de eso, yo repito que esta nota debe ser considerada detenidamente en el seno de una Comisión, donde sea posible aportar datos que destruyan, si son susceptibles de ser destruídas, las afirmaciones del señor Cat. En el momento, yo no puedo decir si los obreros están en condiciones de destruir en breve término lo que el señor Cat afirma, ni si existen datos fehacientes como para poder afirmar desde ya que cuanto en esa nota se comunica no es cierto. Lo que sostengo, sin temor de equivocarme, es que esta nota no ha tenido más objeto que el de impresionar el ánimo de algunos señores diputados, sin aportar luces ni comprobantes concluyentes que permitan considerarla como la expresión exacta de la verdad.

De modo que la utilidad de la lectura no la veo; y sí, en cambio, veo, en cierto modo, el perjuicio que ella puede causar en el sentido de desviar el criterio de los señores diputados.

Yo pido, por eso, que se vote la moción del señor diputado García, y que la Comisión que se nombre con objeto de considerar este asunto ó de intervenir, se avoque el conocimiento y el estudio de esta nota, con el de la documentación que los obreros produzcan de su parte. —(Murmullos).

Podríamos ganar tiempo votando ya la moción del señor diputado Pelayo, dejando constituída la Comisión, para que empezara á estudiar esa nota.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutida la moción previa del señor diputado García.

Varios señores representantes—La retiró.

Señor García—Después de oir al señor diputado Gómez, mantengo mi moción. Resulta, de lo que ha manifestado el señor diputado Gómez, que actualmente se siguen las gestiones á ver de conseguir algo favorable en este asunto de los obreros. Por lo tanto, yo creo que debo mantener la moción hasta el día de mañana.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da por suficientemente discutida la moción previa del señor García.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor García para que se dé por terminada la sesión y se autorice á la Mesa á convocar á sesión...

(Varios señores representantes piden la palabra).

Señor Presidente—No se puede hablar durante la votación. La Mesa está explicando la votación de si se autoriza á la Mesa á que convoque á la Honorable Cámara á sesión extraordinaria mañana á las tres de la tarde, en el caso de que fracasen las gestiones conciliatorias que tramita la Honorable Junta.

Señor Sosa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Está cerrado el debate, y se va á votar.

Señor Sosa—Es una indicación: que para mañana á las 2 ó 3 de la tarde está invitado el Cuerpo Legislativo á concurrir á la ceremonia inaugural del monumento erigido en Las Piedras.

Sería cuestión de modificar la hora.

Señor Miranda—Cuyo asunto no se ha tratado.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara, si, en virtud de la observación que se hace, se reabre el debate respecto de la moción del señor diputado García.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está reabierto el debate sobre la moción.

El señor diputado Sosa hace una indicación para que se varíe la hora.

Señor García—Yo modifico mi moción en el sentido de que se convoque á la Cámara para mañana á las cinco de la tarde.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la nueva indicación del señor diputado García?—(Apoyados).

Señor García—Me piden los compañeros que, en vez de ser á las 5 de la tarde, sea á las 8 de la noche.

Señor Sosa—No apoyado.

Los que viven afuera de la ciudad, no podrán venir á la Cámara.

Señor García—Lo que yo deseo es que mañana la Cámara se ocupe del asunto, á ver si se puede buscar algo que concilie los intereses de las empresas y los de los obreros. Eso es lo que busca mi buena voluntad hacia el obrero; pero no tengo ningún inconveniente en que sea á las cinco de la tarde ó á las ocho de la noche. Me es indiferente con tal que se reuna la Cámara para ocuparse de este asunto.

Señor Sosa—Yo insisto en que sea á las cinco de la tarde.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si nuevamente se da por suficientemente discutida la moción del señor diputado García con la enmienda propuesta de que la sesión extraordinaria sea á las cinco de la tarde.

Varios señores representantes—A las ocho de la noche.

Señor Presidente — Hay dos indicaciones: la primera, para las cinco de la tarde, y la segunda, para las ocho de la noche. Se votarán por su orden.

Si se da por suficientemente discutido el punto con respecto á la cuestión previa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si se aprueba la moción del señor diputado García con citación de la Cámara para las cinco de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa tiene duda sobre si debe pronunciarse ahora la Cámara sobre la moción del señor diputado Pelayo, porque el señor diputado Frugoni pidió que se resolviera ese punto hoy.

Señor Cachón—Está resuelto.

Varios señores representantes — Mañana.

Señor Presidente—Si no insiste el señor diputado Frugoni...—(Murmullos).

Entonces se dará por terminado el acto.

Señor Paullier (don Juan)—Deseo decir una palabra, señor Presidente, para hacer una aclaración.

El señor diputado Pelayo, hace un momento, después de unas breves palabras que yo pronuncié aquí, manifestó el deseo de hacer algunas rectificaciones y yo no desearía retirarme de aquí sin que el señor diputado Pelayo hablara para rectificarme si estoy equivocado.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, queda autorizado el señor diputado Pelayo para hacer la rectificación á que se refiere el doctor Paullier.

Señor Pelayo—Señor Presidente: lo que deseaba únicamente era aclarar mi moción en un pequeño detalle, y es en el que se refería al carácter que en un principio pensé dar á la Comisión que debía nombrarse del seno de esta Cámara: que fuera en carácter oficioso. Luego fué modificada porque entendí también que emanando esa resolución de este Honorable Cuerpo, tendría que llevar un carácter

oficial; pero como quiera que ese carácter oficial que se diera á esta delegación de la Cámara, no perjudicaría en lo más mínimo su autoridad, ni sus resoluciones de futuro sobre el asunto, desde luego que se trataba de un simple cambio de ideas con el Poder Ejecutivo para buscar una fórmula que condujera á la terminación del conflicto existente, comprendía que bien podía ser designada esa comisión.

Mantengo, pues, la moción que había formulado, modificada en el sentido en que fué leída por la Mesa, para que si en la sesión de mañana no se llegará á una solución, fuera nuevamente puesta á consideración de la Honorable Cámara.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 33 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

(Artículos aditivos propuestos por el doctor Carvallido en el Proyecto de Ley de pavimentación de la ciudad de Montevideo.)

Artículo 12—Todo pavimento que se construya grava al inmueble con un derecho real mientras no haya sido satisfecha la parte correspondiente al propietario, y las cuentas debidamente conformadas por la autoridad municipal, traerán aparejada ejecución.

Para el cobro extrajudicial y judicial de todo pavimento se citará en primer término al propietario, y en caso de ausencia ó cuando no sea conocido, las gestiones ó providencias se entenderán con los encargados, cualquiera que sea el carácter que invistan respecto al dueño; en segundo lugar con los arrendatarios y ocupantes; y á falta de unos y otros, se les emplazará por el término de 90 días, por edictos publicados en el "Diario Oficial", con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación del bien.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor de oficio.

Artículo 13—La Junta Económico-Administrativa tendrá derecho á cobrar á todos los propietarios de casas ó terrenos que den frente á calles, avenidas ó caminos y que hayan sido adoquinadas antes de la sanción de esta ley, el importe del pavimento en la forma y proporción que prescribe la ley de adoquinado del 19 de Marzo de 1889.

Igualmente le asiste á la Junta el derecho á cobrar á los propietarios de inmuebles que den frente á calles ó avenidas que hayan sido pavimentadas con asfalto ú otro material análogo antes de la sanción de la presente ley, la parte que le correspondiere satisfacer de acuerdo con los términos de la misma.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 1.º de Junio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO DIAZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270, y doña CONCEPCION DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2263-v.jn.9.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN CASTRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Tejira, domiciliado en Malvín, y doña SUSANA FILOMENA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteconu,* Oficial del Estado Civil.

2264-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión magistrado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), y doña JOSEFINA RASINES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Arteconu,* Oficial del Estado Civil.

2265-v.jn.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALINO BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 49, y doña VICTORIA ALBANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores número 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

2266-v.jn.9.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARALLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELAIDA FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

2267-v.jn.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SATRIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 167, y doña MARGARITA CARDOZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la Avenida Canelones núm. 610.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2268-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tonelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 304, y doña FELIPA MASSAFERRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2269-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VINTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta núm. 10a, y doña MAXIMA FELICIA DE LEON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Méndez Núñez núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

2270-v.jn.9.

Venta de casa de comercio

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender á los señores don Angel Fausto Olascuaga y don Casiano Gregorio Guecaimburu, mi casa de comercio que en los ramos de fonda, posada, confitería y barbería tengo establecida en el pueblo de Migues, lo que hago saber al público y al comercio, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de la materia.—Migues, Mayo 30 de 1911.—*Juan N. López.—Angel F. Olascuaga.—Casiano Gregorio Guecaimburu.*

2114-v.jn.24.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público, participo que he vendido á don Juan Inchauspe las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la villa del Cerro, calle Grecia s|n. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Sebastián Ramírez.*

2111-v.jn.24.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Bernardo Suligán todas las existencias de mi casa de negocio, sita en el Pueblo Victoria, del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, con frente á las calles Reconquista y Conciliación. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa calle Colonia núm. 444, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos, para ser les satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Antonio Nadal.*

2112-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que en escritura que en esta Villa autorizó el señor escribano Avelino José Martorell, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón y firma social de Rizzoli y Debarbieri, cuyo activo y pasivo queló al sólo y exclusivo cargo del socio señor Rizzoli. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—San Ramón (Departamento de Canelones), Mayo 29 de 1911.—*Bernardo De Barbieri.—Juan Rizzoli.*

2115-v.jun.24.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas, con destino al personal de policía de los Departamentos del Interior, y de conformidad á la muestra y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán el día *ocho de Junio* entrante, á las tres de la tarde, y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados.—Montevideo, Mayo 24 de 1911.—*El Secretario.*

2089-v.jn.8.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano destinado á las policías de los Departamentos de campaña, en esta forma: *mil quinientos* uniformes compuestos cada uno de una casaquilla de paño, tres pantalones de brin y dos pares de polainas, para policías urbanas: *dos mil cuatro cientos* uniformes de blusa de paño y dos bombachas de brin ó dos pantalones de montar, para las rurales: Mas *cuatro mil* cáscos de verano, para las mismas policías: todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles desde la una hasta las cinco p. m.

Las propuestas para cascos deben presentarse por separado, todas el primero de Junio próximo á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Abril 1.o de 1911.—*El Secretario.*

1715-v.jn.1.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de cascos de invierno para guardias civiles, guardias de seguridad y de paseo para bomberos, y cascos de verano para el personal subalterno de la repartición, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que por separado, se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Junio próximo á las 3 p. m., (las de cascos de invierno), y á las 4 p. m. (las de cascos de verano), en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Abril 13 de 1911.—P. A.: *A. Villaverde,* oficial 1.o.

1801-v.jn.13.

Asistencia Pública Nacional

TERCERO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

A los bodegueros

Se llama *por tercera y última vez*, á licitación para el suministro de vino tinto nacional á los establecimientos de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m.

Las propuestas deberán ajustarse estrictamente á dicho pliego y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en el mismo local, el Lúnes 5 de Junio próximo á las 3 p. m.—Montevideo, Mayo 23 de 1911.—*La Dirección General.*

2109-v.jn.5.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el Diario Oficial, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría de la U. Eléctrica de Montevideo

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de doscientos mil (200.000) metros de conductores de aislación especial para intemperie, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y muestras correspondientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Institución, á donde pueden concurrir los interesados de 9 y 30 a. m. á 5 p. m. Calle Daymán núm. 105.—*El Secretario.*

2099-v.jn.13.

Escribanía de Aduana de Montevideo

AVISO

De mandato del señor Director de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, recaído en el expediente núm. 344, iniciado por la 3.a Mesa de la Oficina de Control, con fecha 23 de Junio de 1909, á consecuencia de haberse constatado excedente de peso sobre la cantidad de mercancía declarada por los señores Valentín Martínez y Cía., en el Manifiesto número 78.258, se hace saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, la siguiente resolución recaída en aquél sumario:

Montevideo, Marzo 4 de 1911.—Dados los hechos comprobados en este sumario y en otros análogos; y Considerando: Que esta Dirección General tiene el firme propósito de imprimir á las operaciones aduaneras toda la corrección posible, á fin de que se pueda efectuar en forma el control de esas mismas operaciones, impidiendo, á la vez, por los medios á su alcance las irregularidades y posibles fraudes que puedan realizarse al amparo de las franquicias otorgadas por las disposiciones que reglamentan el despacho de mercaderías;

Teniendo en cuenta lo informado por la Oficina de Control, la Alcaidía y Oficina de Despacho exterior,

SE RESUELVE:

Que por avisos se haga saber á los señores Agentes de buques y al comercio en general, que esta Dirección no reputará transferidas las mercaderías en su jurisdicción, por el solo hecho de la presentación del documento de tradición correspondiente, aún cuando éste reuna las condiciones reglamentarias, y que, en consecuencia se considerará perfecta y válida esa transferencia, únicamente en los casos y en el momento en que la Alcaidía compruebe la exactitud del contenido del documento, y asimismo la existencia de la mercadería que se pretende transferir y siempre que respecto á ella no haya denuncia ni reco orden de detención para ser verificada, previniéndose á quiénes contravengan esta disposición, que incurrirán en las penas correspondientes.

Tomen nota las Oficinas, y cumplido, archívese.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2060-v.jn.3.

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Víctor Pressat, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Víctor Pressat, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2101-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario instruído al pasajero del vapor "Roma" Georges Clovis Carre, acusado de ocultación de artículos, se cita, llama y emplaza al indicado Georges Clovis Carre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

2100-v.jl.5.

EDICTO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, doctor don Alejo Idiartegaray, recaída en el sumario iniciado por detención efectuada por el empleado del Salón de Revisación, Domingo Garibaldi, de os pasajeros Luis Geno y Eduardo Ober, los que pretendían introducir clandestinamente una partida de relojes, se cita, llama y emplaza á los indicados Luis Geno y Eduardo Ober, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante la Dirección General de Aduanas á deducir y justificar sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 2102-v.jl.5.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado destinado á depósito de inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de un depósito destinado á inflamables en la manzana comprendida entre las calles General César Díaz, General Freire, Arapey y Daymán, de acuerdo con las especificaciones de la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1 2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 3 de Julio del corriente año á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2091-v.jn.15.

Llamado á licitación para la construcción de ocho (8) depósitos en cemento armado destinado á inflamables.

Llámase á licitación para la construcción de ocho depósitos en cemento armado, destinados á inflamables, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y planos, que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Los interesados podrán presentar sus propuestas en sellado de $ 0.25, hasta el día 26 de Junio próximo venidero, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 26 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2090-v.jn.15.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vía en las Ramblas del Puerto.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en las ramblas del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones y el trazado indicado en el plano respectivo que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m., en esta Oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Agosto próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2043-v.jn.10.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vía en el muelle de madera número 10; de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 31 de Julio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.— *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2044-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro en cemento armado entre las calles Florida y Convención en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera entre las calles Florida y Convención, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 17 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2045-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles de Florida y Convención.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera, entre las calles Florida y Convención, de acuerdo estricto al pliego de condiciones, memoria y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina, hasta el 16 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2046-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muro de cemento armado en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muro de cemento armado sobre el dique de ribera, con frente al arranque del muelle de madera y á la calle César Díaz, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el 12 de Junio próximo venidero, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.— *Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2047-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción de un muelle de madera en el dique de ribera.

Llámase á licitación para la construcción de un muelle de madera en el Dique de Ribera con frente á la calle César Díaz, de 100 metros de largo por 16 de ancho, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en esta Oficina hasta el 13 de Junio próximo venidero á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2048-v.jn.10.

Llamado á licitación para la construcción del adoquinado de las zonas que circundan el galpón de inflamables.

Llámase á licitación para el adoquinamiento de las zonas que circundan la manzana en que irá emplazado el Galpón para Inflamables, entre las calles General Freire, César Díaz, Arapey y Daymán, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo venidero á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 20 de 1911. —*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial 1.o.

2049-v.jn.10.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

AVISO

Se hace saber á los interesados, que ha sido modificado el artículo 17 de las "Reglas de Procedimientos para exámenes y concursos", estableciéndose que el mes de exámenes del primer período anual se contará del 20 de Enero al 20 de Febrero. —Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 2009-v.jn.29.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión de los "Anales de Instrucción Primaria", de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 16 de Junio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1926-v.jn.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para uso de las escuelas públicas en el ejercicio de 1912, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1927-v.jl.5.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la sede las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en e concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1661-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

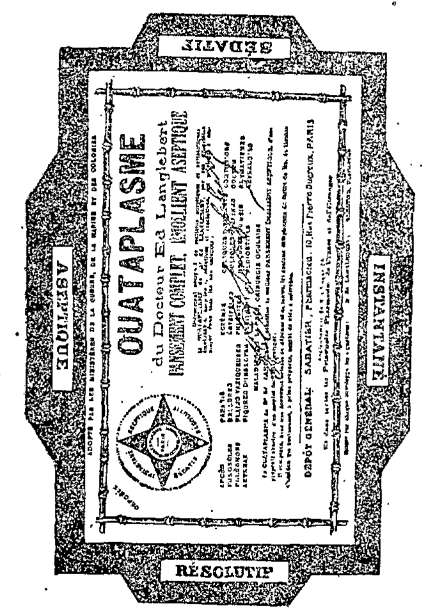
Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*
325-v.jn.1.1911.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 798



Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña María Justina Manuela Cheron, viuda de Pablo Sabatier, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"OUATAPLASMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2074-v.jn.15.

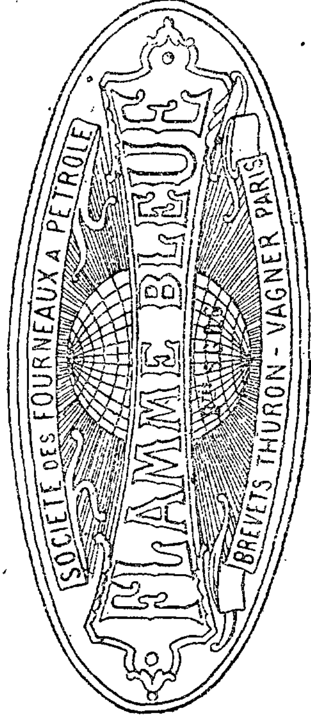
ACTA N.o 800

Con fecha 22 de Mayo de 1911, el señor Alberto Martirené, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMBAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2081-v.jn.15.

ACTA N.o 797

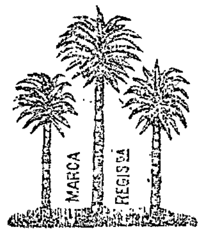


Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de hornillos á petróleo "Llama azul" (Sistema Thuron-Vagner), de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 35.a y 39.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2075-v.jn.15.

ACTA N.o 765

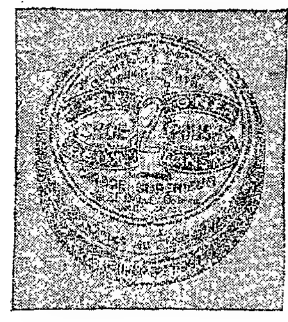


Con fecha 26 de Abril de 1911, los señores José A. González y Cía., de San José de Mayo (República Oriental), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, clases 2.a á 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a y 14.a, 16.a, 26.a, 27.a y 28.a, 29.a á 35.a, 17.a, 36.a á 43.a, 44.a á 55.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2084-v.jn.15.

ACTA N.o 776



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "F. F. Dalley y C.o", domiciliada en Hamilton (Canadá), han solicitado el registro de la marca:

"DOS EN UNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 5, clases 14.a, 15.a, 32.a, 33.a y 43.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2017-v.jn.7.

ACTA N.o 759

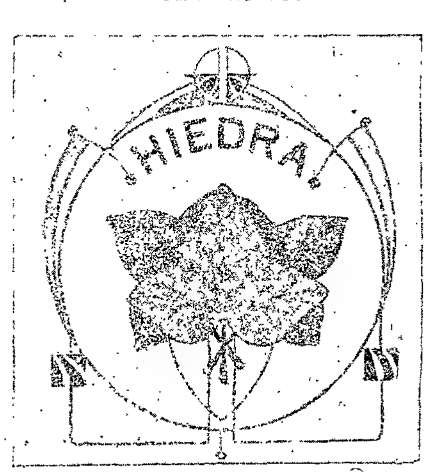


Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Lea y Perrins, de Worcester (Inglaterra) y Nueva York (Estados Unidos), han solicitado el registro de la marca:

"WORCESTERSHIRE SAUCE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2077-v.jn.15.

ACTA N.o 788



Con fecha 11 de Mayo de 1911, los señores Frattini y Laterza, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HIEDRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2079-v.jn.15.

ACTA N.o 785

MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL

Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA ANTIFRICTION METAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2021-v.jn.7.

ACTA N.o 774

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Columbia Phonograph Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COLUMBIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2016-v.jn.7.

ACTA N.o 792

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Les Etablissements Lyonnais Rochet-Schneider, de Lyon (Francia), han solicitado en registro de la marca:

"ROCHET-SCHNEIDER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 18.a, 20.a, 22.a y 25.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2085-v.jn.15.

ACTA N.o 789



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2088-v.jn.15.

ACTA N.o 782



Con fecha 6 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Holsteinische Portland Cement Fabrik G. M. b. h.", de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"CHAIN BRAND".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2019-v.jn.7.

ACTA N.o 777



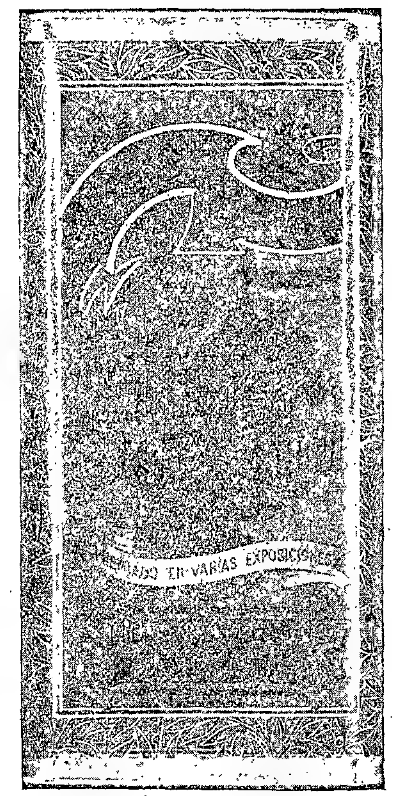
Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Sandow Limited", de la ciudad de Londres S. W. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SANDOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2018-v.jn.7.

ACTA N.o 764



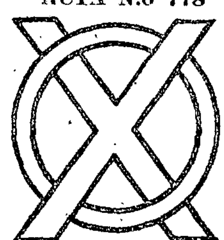
Con fecha 26 de Abril de 1911, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la razón social Viuda de Francisco Bech, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAMITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2015-v.jn.7.

ACTA N.o 778



OXYLO

Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Grande Belting Company", de la ciudad de Baltimore, Estado de Marryland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"OXYLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1955-v.jn.1.

ACTA N.o 775



Con fecha 4 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Perry y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

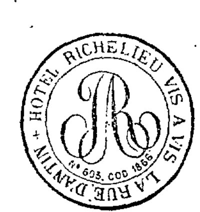
"SOMMERVILLE"

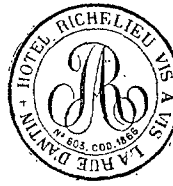
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

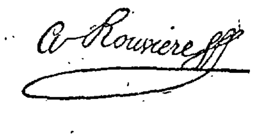
1954-v.jn.1.

ACTA N.o 799









Con fecha 20 de Mayo de 1911, el señor Ignacio Milicua, apoderado de doña Berta Eugenia Josefina Leroy, viuda de Eugenio Troucin y de don Eduardo Andrés Troucin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"Veritábles Granis de Santé du Docteur Frank"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2073-v.jn.15.

ACTA N.o 790



Con fecha 12 de Mayo de 1911, los señores L. y A. Pujadas, apoderados de los señores Lamm Bros y Cía., de Amberes, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2083-v.jn.15.

ACTA N.o 787



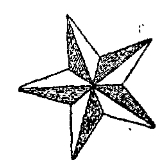
Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA FLOVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—*Montevideo*, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*

2023-v.jn.7.

ACTA N.o 784



Con fecha 8 de Mayo de 1911, el señor Eugenio Boccia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2020-v.jn.7.

ACTA N.o 563

Con fecha 31 de Octubre de 1910, los señores Miles y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL EMPUJON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2087-v.jn.15.

ACTA N.o 758



Con fecha 21 de Abril de 1911, los señores Eduardo Cooper, apoderados de los señores Needham Wenel y Tyzack Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BÚFALO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 42.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2078-v.jn.15.

ACTA N.o 786



Con fecha 9 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Magnolia Metal Company", de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MAGNOLIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2022-v.jn.7.

ACTA N.o 740

Con fecha 6 de Abril de 1911, los señores Nogues y Casas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEONOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2080-v.jn.15.

ACTA N.o 793

Con fecha 16 de Mayo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Warren Featherbone Company, de Three Oaks, Estado de Michigán (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FEATHERBONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2086-v.jn.15.

ACTA N.o 763

Con fecha 22 de Abril de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a y 15.a, 25.a y 28.a, 29.a á 35.a, 38.a, 39.a, 41.a á 43.a, 53.a, 58.a, 66.a, 60.a, 72.a, 75.a, 76.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2076-v.jn.15.

ACTA N.o 752

Con fecha 18 de Abril de 1911, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2082-v.jn.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de edificio para la escuela rural número 18 en «Buena Vista» (Departamento de Cerro Largo).

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un edificio escolar en Buena Vista, la que deberá ejecutarse de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia M. del Departamento de Cerro Largo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionadas hasta el día lunes 19 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2108-v.jn.18.

LLAMADO A PROPUESTAS

Construcción de la Comisaría de la 1.ra Sección Rural del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Comisaría en la 1.a Sección del Departamento de Artigas, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política y de Policía del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada hasta el día viernes 30 de Junio de 1911 á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 30 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2110-v.jn.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Comisaría en Puerto Sauce (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de una Comisaría en Puerto Sauce, la que deberá ejecutarse con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del Departamento de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día lunes 5 de Junio próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General.
2055-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.
1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría.*
1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el transporte de pedregullo y recebo desde la cantera municipal de la Tablada del Norte á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección el día 9 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*La Dirección.*
2106-v.jn.9.

Segundo llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación de la carretera de Carrasco, desde la calle Pan de Azúcar hasta el puente sobre el arroyo Toledo, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 12 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 20 de 1911.—*La Dirección.*
2107-v.jn.11.

Ordenanza reglamentando la altura de los edificios con frente á la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil.

La Junta Económico-Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5 de la ley de 21 de Abril de 1909, resuelve:

Artículo 1.o El frente de todo edificio que se construya, reconstruya ó refaccione en la Rambla de los Pocitos, Boulevard General Artigas y Avenida Brasil, ya en la línea oficial de los mismos, ó dentro de ella tendrá como mínimun una altura de once metros.

Art. 2.o La altura mínima deberá medirse, en los casos en que haya desnivel en la vereda, desde el punto medio de su pendiente hasta el coronamiento de la fachada, cuando ésta no exceda de veinte metros lineales, volviendo á medirse en la misma forma la extensión restante.

Art. 3.o Se tolerarán en todas las fachadas ciertas partes con algunas alturas menores que la establecida, siempre que ellas en conjunto representen menos del tercio de la longitud total.

Art. 4.o A los efectos de lo establecido en el artículo 1.o se entenderá por refacción toda obra que obligue á cambiar una parte ó la totalidad de los techos existentes en las piezas, habitaciones ó dependencias que dan frente á la vía pública, así como las paredes del mismo frente y la modificación de las dimensiones actuales de aberturas, cornisas y balcones.

Art. 5.o Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas que se opongan á lo dispuesto en la presente.—Montevideo, Abril 4 de 1911.—*José Pedro Varela.*—*Plácido Abad*, Secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Abril 11 de 1911. — Cúmplase por la Dirección de Obras Municipales.—*Benzano.*—*Félix Saenz*, Secretario.
2065-v.jun.6.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle Caridad entre las de Abayubá y Arroyo Grande, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los intresados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados el día 5 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*
2056-v.jn.4.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección.*
2057-v.ag.21.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para el transporte de pedregullo y recebo desde la Cantera Municipal de "La Tablada del Norte" á la carretera nacional á Las Piedras, desde la Avenida Lezica (Colón) hasta el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse por los interesados en el local de la Dirección el día 2 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*La Dirección.*
2038-v.jn.2.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Ce-

rro, que está á nombre de Sandalio Cravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.— Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección.*

1868-v.jl.27.

La señora Paula Maturana de Anderson se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 1152 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Juan Manuel Maturana.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1710-v.jl.1.o.

Don Francisco Patrón se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Luisa Cánepa, Teresa Cánepa de Bacigalupi, Eduardo Revilla y Ana Daurta de Musso, que se encuentran depositados en el nicho núm. 936 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*La Dirección.*

1627-v.jun.20.

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crubellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Intendencia Municipal de Minas

EMPLAZAMIENTO

Se cita á don Bruno C. Corbo, José Lamas, Casiano C. Mesa y José Escriu, para que en el término de veinte días comparezcan á la Secretaría de esta Intendencia, á objeto de notificarles la resolución dictada por la Junta Económico-Administrativa en el expediente iniciado sobre subdivisión de terrenos y apertura de la calle Olimar.—Minas, Marzo 11 de 1911.—*Alfredo de León,* Secretario. 2000-v.jn.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Arieta (Provincia de Cosenza), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 89, y doña ROSA BOSSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Wáshington núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2217-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO POLLAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Astorga (Provincia de León), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 27, y doña MATILDE MENENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas (Provincia de Oviedo), domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2228-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 65, y doña DOLORES IGLESIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Rivadavia (Provincia de Orense), domiciliada en la calle Garibaldi núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2233-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO OMAR ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Uruguay núm. 410, y doña JUANA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2234-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO AGÓS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arasuri (Provincia de Navarra), domiciliado en la calle Juan C. Gómez núm. 25, y doña BENITA MURUZABAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Astrain (Provincia de Navarra), domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2237-v.jn.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EULOGIO CARMONA, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en el pueblo de Carmona (Provincia de Sevilla), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 95, y doña ELVIRA CANDAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2238-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista núm. 68, y doña BALBINA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

2200-v.jn.1.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOIZATI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Entre Ríos, domiciliado en la calle Convención núm. 262, y doña GREGORIA ARRIAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Convención núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

2201-v.jn.1.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña JUANA MORTEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2239-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 27, y doña AMALIA OUTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2240-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN URES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 505, y doña GERMANA DELEON, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2202-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña AMELIA VERDEROSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2203-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FACUNDO P. MACHADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención núm. 155, y doña TULIA MARTINEZ CORREA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Soriano núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

2204-v.jn.1.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ALONSO ESPIÑA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle San José núm. 157, y doña ROSARIO BULA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 354.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

2241-v.jn.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CHOUHY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña MARIA JOAQUINA TERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 577a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2218-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ZANELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Ravena, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 203, y doña CARMEN GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2242-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BENIGNO CARLEVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 146, y doña MARIA CARLOTA LABRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2243-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244b, y doña CARMEN AÑON, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2244-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Salto núm. 115, y doña MARIA BILHERE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2245-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO ABELDAÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes núm. 393a, y doña JUANA AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Mercedes núm. 393a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2246-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 108a, y doña MARIA ANTELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 108a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

2209-v.jn.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PENINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 57, y doña ROSA CAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Minas núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2260-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CORBI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Arequita núm. 9, y doña MARIA TERESA TERRIBILE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2261-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARMELO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 920, y doña VENTURA LORENZA PERCOVICH, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2262-v.jn.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña MARGARITA DE LORENZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2229-v.jn.7.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO FERRANDO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en Colón, y doña ROSA PASTORINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

2213-v.jn.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN DELIOTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña JOSEFA SAAVEDRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Monte Caseros s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2214-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENGOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en el Camino Carrasco sin número y doña DOLORES OÑEDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en la calle Porvenir núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2205-v.jn.1.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALTEMPO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Pedro Varela sin número, y doña ANTONIA POLITO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Pedro Varela sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2206-v.jn.1.

11.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO BENTANCOUR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliado en Maroñas, y doña JUANA MONTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Vilalengua*, Oficial del Estado Civil.

2247-v.jn.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Maroñas, el día 11 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA UHALDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MICAELA JUANA LASA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en el Valle de Oirazún, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 2248-v.jn.7.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR CASTELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Municipio y Sitio Grande, y doña GENEROSA ASTRAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2219-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Rocha, y doña JOSEFINA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2220-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELITTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 192, y doña CATALINA TORIBIA VOLPI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2221-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARCELINO ALONZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña FILOMENA BERTRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2249-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JESUS PERCOVICH, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 463, y doña CARMEN PERCIVAL GENTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2250-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Aramburú núm. 44, y doña DOLORES OMAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aramburú núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2251-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la Avenida Garibaldi s|n, y doña AIDA GRENES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Avenida Garibaldi Pasaje A núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2235-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VACCARO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Pedernal núm. 24, y doña JUANA ENRIQUETA CHAPARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pedernal núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2210-v.jn.2.

En el Reducto, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIOL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 245, y doña EMA MACCHIEDANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Reducto núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2211-v.jn.2.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASTORINO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en esta Sección, y doña MARCELINA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2222-v.jn.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DACAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cristóbal Colón núm. 30, y doña UBALDINA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cristóbal Colón núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo E. Lameta,* Oficial del Estado Civil. 2236-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIVER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio núm. 32, y doña MARIA LUISA RIVERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo E. Lameta,* Oficial del Estado Civil. 2207-v.jn.1.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 331 (6.a sección), y doña TERESA ROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2223-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 113, y doña ANGELA CAMARANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goboto núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2224-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO LARRAURA, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Constituyente núm. 187b, y doña AIDA MARIA CARRIÓN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 137b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2225-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEMPESTA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Williman s|n (Barrio La Paz), y doña MARIA RUETE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2226-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don LUIS SESMA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Luján (Provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Juan M. Blanes núm. 106, y doña JOSEFINA ESPÓSITO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2252-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCAPUSIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 66, y doña MARÍA TERESA PESCE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2253-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSÉ GARIBALDI TAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Charrúa núm. 120, y doña TEÓFILA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliada en la calle Charrúa núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
2230-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ESPASANDÍN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 11a, y doña ELISA ROGGERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2215-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESÁREO BOSCARINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio (Lombardía), domiciliado en la sección 21.a (Peñarol), y doña CARMEN RABUÑAL CORES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 498.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2216-v.jn.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 77, y doña CECILIA RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle La Fe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2231-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MAINERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán núm. 291, y doña MARÍA CIOCCA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2232-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO REYES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Justicia núm. 85, y doña JUANA ZAGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Alessandria, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2254-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ ANSELMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 108, y doña MARÍA CARMEN PÉREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2255-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COLLAZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Salsipuedes s|n, y doña VICTORIA PERRONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2256-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua s|n, y doña ROSA FONTANAROSSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2257-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO GAGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear núm. 16, y doña JUANA CAIRELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2212-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HERRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia núm. 52, y doña MANUELA BARRETO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2208-v.jn.1.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ULTRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña CONSTANTINA FUGARDO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2258-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BIANCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Doctor Pena núm. 221, y doña VICENTA VIOLANTINA FUGARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Doctor Pena núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
2259-v.jn.7.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Mayo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO SILVA, de 45 años de edad, de estado viudo, de nacionalidad portugués, nacido en Porto, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA MORA, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
2227-v.jn.7.

JUDICIALES

Alta Corte de Justicia

EDICTO.—Por mandato de la Exma. Alta Corte de Justicia, se cita, llama y emplaza á don JOSÉ R. MORÓN, para que, por sí ó por apoderado, comparezca ante ella á estar á derecho en los autos caratulados "Mariano Ferreyra con el estudio de los doctores Vidal y Otero. Incidente Alfredo Castellanos con Ricardo Acosta", dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Julián Laguna*, Escribano.
2059-v.jn.21.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos,

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

2003-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2092-v.j.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

2054-v.jl.21.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber: Que la firma de esta plaza. Viuda de Exequiel Castro y Cía., se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extra-judicial: "*Concordato preventivo*—Los abajo firmados, acreedores de la sociedad de Viuda de Exequiel Castro y Compañía, en vista de la memoria, balance y estado presentados, aceptamos el siguiente concordato: Primero: Los señores Viuda de Exequiel Castro y Compañía, hacen cesión de bienes á favor de sus acreedores, constando éste de todo su activo y pasivo. Segundo: Los acreedores aceptan la cesión de bienes, otorgando carta de pago al deudor, y liquidarán de inmediato todas las existencias y demás, para cuyo fin nombran desde ahora como Comisión Liquidadora á los señores don Pedro Ripoll, don Damasio López y don Francisco Gorreta, quiénes quedarán investidos de las más amplias facultades, para efectuar la liquidación como crean conveniente, ya sea rendiendo existencias y créditos, en remate ó particularmente, por partes ó en conjunto, por los precios y condiciones que crean convenientes. Tercero: Que dicha Comisión Liquidadora, y al terminar la venta de todo en las épocas que crean del caso, verificarán los prorrateos y pagos según corresponda. Al fiel cumplimiento de lo pactado nos obligamos en forma legal y firmamos el presente á los efectos de su homologación, según el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio.—San Eugenio, Abril 1.o de 1911.—Viuda de Exequiel Castro y Compañía.—Joaquina A. de Castro.—Isaac Castro.—*Conforme* por mi crédito simple de $ 950.00: Gerónimo M. Burmester.—Justo Tourn, $ 82.99.—*Conforme por* mi crédito simple de pesos 1.410.00 oro: Víctor Cassio.—Conforme por mi crédito, Manuel Roig, pesos 5.043.97.—Vicente Trindade, $ 2.350.—Damasio López, $ 2.800.00.—Silvano Coimbra, $ 1.200.00.—Pedro Ripoll, $ 9.331.64.—Antonio Senise, $ 1.000.00.—Isabelino Ripoll, $ 1.500.00.—E. Castro y Onetti, $ 470.00.—Francisco Gorreta, $ 3.500.00. Hilario Borba, $ 77.87.—Manuel Mintede, $ 3.700.00.—Carlos Taveira, $ 3.500.00.—I. Castro, $ 1.500.—Martín Oronoz, $ 1.000.00.—José Bravo, $ 940.00.—Hipólito Borba, $ 63.24.—Y á los efectos legales, se hace la presente publicación."—San Eugenio, Abril 25 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1908-v.jn.4.

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el apoderado de la sucesión EVANGELISTA RIVERO DA SILVA solicitando rectificar la partida de defunción de dicha causante, diciéndose en el escrito presentado lo que se transcribe en su parte esencial: Que al declararse la apertura de esta sucesión, auto de fs 13, se ha hecho bajo el nombre de Evangelista Ribeiro de Silva, de acuerdo con lo que se halla establecido en la partida de óbito de fs. 11, lo que constituye un error, pues el nombre de la extinta, era María Evangelista Ribeiro de Silva, como así resulta comprobado fehacientemente por las partidas de casamiento de la causante con don Pedro Silva, fs. 2 y las de nacimiento de los hijos de ese matrimonio, glosadas de fs. 4 á fs. 10 de estos autos. Que ese error se debe á que las personas que hicieron la inscripción de defunción eran extrañas á la familia de la extinta, y quienes suministraron esos datos agenas también á aquella pues la causante falleció en la ciudad del Salto, donde fué llevada precipitadamente á causa de sus males. Que constituyendo esa omisión una dificultad para el emplazamiento que prescribe el artículo 2011 del Código de P. Civil, en esta sucesión, vengo á solicitar de S. S. se sirva ordenar la rectificación de la partida de defunción de la causante, antes de hacerse la publicación de edictos, prescripta por derecho, mandando se establezca en el Registro respectivo, el verdadero nombre de la extinta que era María Evangelista Ribeiro de Silva, en lugar de Evangelista Ribeiro de Silva, como allí solo se consignado, pues resulta evidente la falta del primer nombre de aquella, quién aparece firmada en el acta matrimonial con el nombre de María Evangelista Ribeiro. Y á los efectos legales, se hace la presente publicación.—San Eugenio, Abril 6 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1863-v.my.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FLORENTINO GUTIERREZ ZORRILLA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1739-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FELICIDAD CORREA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 29 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1740-v.jn.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BOYE, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 23 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1665-v.my.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EUFRASIA SUAREZ TEJEIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1657-v.my.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 22 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1655-v.my.31.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Basilia Dutra de Espueys, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 20 de 1911.—Vistos: En primera instancia, estos autos seguidos sobre rectificación de partida parroquial y acta del Estado Civil, seguidos por don Juan J. de Souza, en representación de los sucesores de doña Basilisa Dutra de Espueys. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que existen en el *acta de defunción de don Santiago Espueys y en la* partida parroquial de matrimonio del mismo Santiago Espueys con doña Basilia Dutra. 1.o En el acta de defunción de fs. 1 de Santiago Espueys figura éste con el apellido Despues, *cuando el verdadero apellido* es Espueys. 2.o En la partida de casamiento de fs. 2 de Santiago Espueys con Basilia Dutra, figura el contrayente con el apellido Espoyes, cuando su apellido verdadero es Espueys. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida, para comprobar los errores referidos, se produjo la que luce de fs. 6 á fs. 7 vta., y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 9 y fs. 10. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á fs. 13 aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresan en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose la partida y acta á rectificarse, para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en el asiento original del acta de fs. 1, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de la inscripción. Publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1838, por el término de ocho días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Mayo 21 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2094-v.jn.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Benicio López Morales, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Abril 22 de 1911.—Vistos: En primera instancia estos autos seguidos por don Juan M. Reyes, en representación de los sucesores de don Benicio López Morales sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse y que se notan en las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Benicio López Morales con Eulogia Ferreira, figuran los contrayentes con los nombres de Benicio Morales y Eulogia Pereyra, cuando los verdaderos son Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 2.o En la partida de nacimiento de Juan María, aparece éste como hijo de Benicio Morales, cuando debió decir: hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Florencio, figura éste como hijo de Venicio Morals cuando el verdadero nombre del padre es Benicio López Morales. 4.o En las actas de nacimiento de Eulogia y de Dorotea Eulalia, aparecen como hijas de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, cuando debió ponerse: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira, que son los verdaderos. 5.o En el acta de nacimiento de Evangelita, figura el nombre de la inscripta como Ebangelita y como hija de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Evangelita, hija de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 6.o En el acta de nacimiento de Petronila, aparecen los padres con los nombres de Benicio Morales y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 7.o En el acta de nacimiento de Miguel, figura éste con el nombre de Miguel Moralez, hijo de Benicio L. Moralez y Eulojia Ferreira, debiendo decir: Miguel, hijo de Benicio López Morales y de Eulogia Ferreira. 8.o En el acta de nacimiento de Basilia, aparece Basilia López, hija de Benicio L. Morales y de Eulojia Ferreira, debiendo decir: Basilia, hija de Benicio López Morales y Eulogia Ferreira. 9.o En el acta de nacimiento de Pedro Crisólogo, se nota en el apellido del padre y en el nombre de la madre el error ortográfico de haberse escrito Moralez y Eulojia, cuando debió escribirse Morales y Eulogia. 10. En el acta de nacimiento de Natividad, le han puesto Natividad Morales, cuando han debido poner Natividad, notándose el mismo error ortográfico que en el acta anterior en el nombre de la madre, pues han escrito Eulojia debiendo escribir Eulogia. 11. En el acta de nacimiento de Teresa Jesusa, se ha incurrido en el error de escribir Eulojia, cuando debió escribirse Eulogia. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquéllos errores, se produjo la que luce de fs. 22 á fs. 26 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 28 y 30. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal, éste funcionario se expidió á fs. 27, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas, nadie se haya presentado á contradecirlas, y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello, teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879, fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que expresa el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga las anotaciones correspondientes en los asientos originales de las actas mandadas rectificar, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones, publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplidas, tasadas y satisfechas que sean las costas, archívese.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto en la resolución transcripta, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Mayo 13 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

2028-v.jn.4.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha ocho del corriente mes, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Eufrasio Kinley (hijo) y Luis Kinley, que componen la firma social de Kinley hermanos. En consecuencia, prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes á favor de la masa, é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentarse al síndico don Marcos Pastorini (hijo), los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 9 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 2030-v.jn.18.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen: *Sentencia*—En Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once, el señor don Jaime del Ojó y Fiestas, Juez de Primera Instancia de este Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por don Isidro Eguía y Laracho, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Oquendo, representado por el procurador don Paulino Arana y Aguirre, y dirigido por el letrado don Enrique de Veio, sobre que se declare la presunción de muerte de su hermano don Simón Eguía y Laracho, mayor de edad, soltero, rentista, natural de Oquendo, donde tuvo su último domicilio en España, residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, contra los que se creyeran con derecho á impugnar dicha pretensión y por su rebeldía, los estrados de este Tribunal, habiendo sido parte también en los mismos del Ministerio Fiscal y: Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Simón Eguía y Laracho, la que no surtirá efecto ni se efectuará hasta después de seis meses contados desde su publicación en la "Gaceta de Madrid", Boletines Oficiales de las Provincias de Alava y Coruña y DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay y de edictos que se fijarán en los sitios públicos acostumbrados de esta localidad, Valle de Oquendo, La Coruña, Muros y Montevideo, sin perjuicio que se notifique literalmente en los estrados de este Tribunal, á cuyo efecto se expedirán los correspondientes exhortos y comunicaciones que serán entregados para su cumplimiento á la representación de don Isidro Eguía y Laracho, á quién condeno expresamente al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—*Jaime del Ojo*. Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que yo, Escribano habilitado, doy fe.—*Julián Zárate*. Y para su inserción en el DIARIO OFICIAL de la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento á lo acordado, se expide el presente en Amurrio, á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos once.—V.o B.o: El Juez de Primera Instancia *Jaime del Ojó*.—P. S. M.—*Julián Zárate*. 2072-v.jn.9.

AVISO JUDICIAL.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonel y Vives, se hace saber: Que en el expediente seguido ante este Juzgado por los señores Juan Aubriot y Horacio Labandera, contra el doctor don Ricardo Acosta por cobro de pesos, se ha trabado embargo en los siguientes bienes denunciados como de pertenencia del doctor don Ricardo Acosta: 1.o Una finca situada en la calle Yaco núm. 93 de esta ciudad, y 2.o Un terreno ubicado á inmediaciones del Paso del Molino con un área de mil ciento treinta y nueve metros que se compone así: cuarenta y un metro, diez y ocho centímetros calle Uruguayana, veinte y seis metros al Este lindando con Barchero, veinte y nueve metros al Sud y cuarenta y cuatro metros al Norte haciendo frente á la calle Gil. Se hace esta publicación á los efectos del inciso 2.o del artículo 883 del Código de Procedimientos.—Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2064-v.jn.6.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don VALDEMAR BRUMMER, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por disolución de sociedad y división de condominio le han iniciado don Juan Coles y don David Angus, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 20 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano Público. 1656-v.jn.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.20.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente caratulado: "Sucesores de Demetrio Peña, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Abril 24 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor don Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas parroquial y del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Demetrio Peña. Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito testimoniado de fs. 4, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Demetrio Peña y Benita Marchán, glosada á fs. 1, en la que se halla equivocado el apellido de la madre del contrayente, que aparece Güelmo en vez de Huelmo que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de Miguel Mateo Peña, fs. 2, en la que la madre y abuelo materno figuran erroneamente con el apellido Machado en lugar de Marchán, que los nombres de Cosme Damián, en vez de Juliana Damiana, que son los verdaderos. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 8 y 8 vta., prestadas por los señores Celestino Huelmo y Valerio Machado, quiénes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 11, 12, 14 y 15. Resultando: Que el término de los edictos venció, sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados y el señor Agente Fiscal en su dictámen precedente, considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida comprueba suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas, y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público, y no se ha producido ninguna oposición. Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto ley de 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando, y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal respectiva, acompañándose testimonio de esta sentencia, y háganse las publicaciones correspondientes en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital, las que podrán agregarse á estos autos, oportunamente, sin necesidad de escrito. Cumplidas y tasadas y satisfechas las costas con las del expediente principal, oportunamente archívese.—*Martín Berinduague* (hijo).—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), en la ciudad de Rocha, á veinticuatro de Abril de mil novecientos once. Doy fe.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Abril 26 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2051-v.jn.4.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de TOMASA E. rresponde; y C) Partida de nacimiento de Juliana Damiana Peña, fs. 3, en la que aparece con los SEIJAS DE SILVA, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose á la vez al cónyuge supérstite don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días se presente por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Rocha, Abril 25 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2052-v.jn.21.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.11.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asardegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYRA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. 1611-v.jun.22.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Tacuarembó

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, á don JOSE TEOFILO ACOSTA, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Anacleto Urtizverea, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de proceder en su rebeldía, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Santa Isabel, Abril 27 de 1911.—*Gualberto Etcheverry*, Juez de Paz. 2036-v.jn.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo ha quedado disuelta en esta fecha la sociedad comercial que teníamos constituída en el paraje denominado Paso del Cementerio (Sopas), bajo la razón social de Mencía y Alvarez, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería y deposito de frutos, separándose de dicha sociedad el señor Jacinto Mencía y quedando el activo y pasivo á cargo del señor Salomé Alvarez. A los efectos del cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Sopas, Abril 10 de 1911.—*Jacinto Mencía*.—*Salomé Alvarez*. 1958-v.my.26.

Venta de herrería

Ponemos en conocimiento del público y del comercio, que por escritura que pasó ante el escribano Conrado Sáez con esta fecha, hemos vendido á don Pascual Antonio, el establecimiento de herrería denominado "Taller Artístico", sito en la calle Brecha núm. 5 de esta ciudad. A los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, Mayo 3 de 1911. —*Nicolás Patti*.—*Bartolomé Verga*. 1949-v.jn.4.

Venta de despacho de bebidas y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Alejandro Amorín las existencias del despacho de bebidas y sala de billar, que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Brasil esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos.—Salto, Mayo 2 de 1911.—*Felipe Longa.*
1920-v.jn.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez y Ruibar, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno núm. 496 esquina Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Tizón.*
2103-v.jn.22.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y á mi clientela que he trasladado mi casa de negocio, bar y restaurant de la calle Colonia núm. 444a, á la calle Solís núm. 40. —Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*R. Villegas.*
2105-v.jn.1.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Carlos I. *Pintos* el activo de mi casa de comercio que en los ramos de peluquería y sombrerería tenía establecida en esta ciudad en las calles Treinta y Tres y Maldonado.—Minas, Mayo 29 de 1911.—*Francisco González.*
2096-v.jn.22.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Luis Bonora y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Tomás Pose.*
2095-v.jn.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he prometido vender al señor José Ciro Font, la red telefónica de mi propiedad, de la ciudad José Batlle y Ordóñez y al señor Antonio Tasende el giro comercial de café y billar establecido en la Avenida General Flores núm. 64 en Montevideo.—Montevideo, Mayo 29 de 1911.—*Nicolás Mastrángelo.*
2104-v.jn.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Curdán, he vendido á don Pedro Amondarain, mi farmacia denominada "Botica Oriental", establecida en este pueblo, quedando el activo á cargo del comprador y el pasivo por cuenta del que suscribe.—Tala (Departamento de Canelones), á 24 de Mayo de 1911.—*Esteban E. Schickendantz.*
2098-v.jn.22.

Al público

Participo al público que habiendo vendido las maquinarias y útiles del aserradero situado en la calle Cuareim, denominado "Aserradero Dupuy", todos los que tengan algo que reclamar contra dicho aserradero, deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, en la casa calle 25 de Agosto núm. 124.—Montevideo, 23 de Mayo de 1911.—*R. G. de Dupuy.*
2071-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Rezandes y Linares, nuestra fábrica de jabón, velas y grasa, que gira en esta plaza bajo la razón social de Sucesión Miró, quedando á nuestro cargo todas las cuentas á cobrar y á pagar y haciendo las presentes publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Salto, Mayo 23 de 1911.—*Sucesión Jaime Miró.*
2062-v.jn.22.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, mercería, bazar, ferretería, zapatería y talabartería tenemos constituída en el pueblo del Carmelo, en la esquina de las calles del Plata y República, bajo la denominación de Ribeiro y Manrique, separándose de dicha sociedad el socio don Conrado Manrique y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio D. Ribeiro. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Carmelo, Mayo 22 de 1911.—*Ribeiro y Manrique.*
2067-v.jn.21.

Al comercio

Hago saber al público que he vendido á don Gregorio Solecio, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Fraternidad núm. 99, Pueblo Victoria de este Departamento. Los que se consideren acreedores ó interesados, deben presentarse en el mismo almacén dentro de los 30 días de la fecha. —Montevideo, Mayo 22 de 1911.—*Pedro Sarsabal.*
2066-v.jun.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó hoy el escribano señor Ricardo Apatia, ha quedado disuelta desde el quince del corriente la sociedad que para la elaboración de tabacos y fábrica de cigarrillos, teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Fernández y Aydo, quedando á cargo del activo y pasivo social el socio señor Eladio Fernández Riera.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Eladio Fernández Riera.—José Aydo.*
2061-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodríguez Tio y hermano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Guaviyú esquina Aricua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*Juan Alba y Cía.*
2042-v.jn.17.

Al comercio

Participo al comercio que he vendido á los señores Chapper y Varela las existencias de mi casa de comercio en los ramos de zapatería y talabartería, quedando el activo y pasivo á mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días.—San José, Mayo 19 de 1911.—*Miguel Bracco.*
2034-v.jn.15.

Venta de comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Claudio E. González todos mis derechos al activo de la sociedad que en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas giraba en Tarariras, de este Departamento, bajo la firma Geymonat y González, habiendo quedado el pasivo de el cargo exclusivo de dicho señor González. En su consecuencia prevengo á los acreedores de la extinguida firma que deben ocurrir al comprador en demanda de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, á los efectos de la citada ley y de la novación pactada en la respectiva escritura de venta.—Tarariras (Departamento de Colonia), Mayo 19 de 1911.—*Ernesto Geymonat.*
2029-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que está comprometido en venta á los señores Evaristo Gallardi y Eusebiano Decarmo, la casa de comercio que en este paraje gira bajo la razón social de Gallardi é hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Arapey Grande (Departamento de Salto), Mayo 18 de 1911.—*Martín Juan Gallardi.*
2097-v.jn.22.

Venta de herrería

Participo al comercio y al público, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo de Simone, he vendido á don Toribio Alarcón, el establecimiento de herrería que tenía establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Cumpliendo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos que determina la misma.—San Ramón, Mayo 17 de 1911.—*Arturo Franciosi.*
2053-v.jn.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 12 de Mayo de 1911, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, ha sido declarada disuelta la sociedad Garra hermanos y Etcheverry, establecida con casas de comercio en Lascano y Alferes (Departamento de Rocha), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social los tres primeros firmantes.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Roque Etcheverry.—Eduardo Florencio Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.—Alejo Ceferino Garra.*
2031-v.jun.14.

Venta de almacén

El que suscribe participa al público que con esta fecha y ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, me obligué á vender mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson núms. 83 y 85 esquina Charrúa, á favor de los señores don José A. Ramos, don Domingo Fernández y don José Rivera. Los que tengan créditos á cobrar, se presentarán con los justificativos en dicho local, para serles pagos. Pasado el término legal, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911. —*Marcelino Mauriz.*
2032-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Lorenzo González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en el Camino Ellauri s|n (Punta Brava), de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Luis Fígoli.*
2025-v.jn.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor de los señores Freiria hermanos el negocio de mi propiedad sito en la calle Reconquista núm. 118 esquina Misiones, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Olegario M. Estarque.*
2027-v.jn.13.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Victoriano Alsó el puesto de frutos del país que tengo establecido en la calle Rivera núm. 178. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que dentro del plazo de treinta días pasen á chancelar sus créditos en la calle Rivera núm. 178, pues pasado dicho término queda el comprador relevado de toda obligación anterior á esta fecha.—Montevideo, Mayo 17 de 1911.—*Daniel Mautone.*
2012-v.jn.17.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Justino D. Camaño, la casa de comercio de mi propiedad, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Rincón, que gira en los ramos de almacén y bazar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Rocha, Mayo 16 de 1911.—*José Guruchaga.*
2063-v.jn.18.

Fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á Faustino Arismendi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 416 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1911.—*Juan Echart.*
2010-v.jn.13.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Víctor Rovella las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora sin número (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Lorenzo Rovella.*
2033-v.jn.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad en la calle La Paz núm. 237, á favor de los señores José Suárez y Ramón Regueyra. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada casa, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Josefa Rodríguez de Bilar.*
2040-v.jn.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Palomino Zipitria con fecha ocho del corriente, ha sido disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma "E. G. Lawrie y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del señor Eduardo Gowland Lawrie.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eduardo G. Lawrie.—José Rodríguez Anido.* 2004-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que tenemos establecida en la calle General Liniers 204, en el ramo de café y billar, la que giraba bajo la firma de Fernando Misa y Teodoro García; quedando desde esta fecha á cargo del activo y pasivo el socio don Fernándo Misa. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de la misma, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Teodoro García.—Fernando Misa.* 2006-v.jun.11.

Molino Levrero

Hacemos público que hemos otorgado escritura de promesa de venta á los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, del establecimiento de molino y fidelería conocido por "Molino Levrero", situado en esta ciudad con frentes á la Avenida de La Paz, Rambla Sud América, calles San Juan y Francisco Tajes; debiendo escriturarse con todós los edificios á dichos señores Ernesto A. Bunge y J. Born, ó á las personas ó compañías que ellos indiquen. Dejamos así cumplidas las disposiciones de la ley sobre la publicidad que corresponde.—Montevideo, Mayo 12 de 1911.—*Aristeo Levrero y hermanos.* 2013-v.jun.13.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que otorgué ayer por ante el escribano don Pedro Sáenz, he prometido vender á don Eliseo López, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Polanco del Yí (Departamento de Florida). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que tengan cuentas que reclamarme, quedan emplazados para que formalicen sus reclamos dentro de los treinta días de esta publicación, en la propia casa prometida vender, que serán atendidos.—Florida, Mayo 12 de 1911.—*Isabelino Giordano.* 2002-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Justiniano Torres, las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Nacional esquina Camino al Cerro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obliiación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Saltó y Saritjol.* 1997-v.jn.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que según compromiso firmado con fecha 6 del actual, el socio don Hermógenes Clara, ha prometido venderme la parte que le corresponde de la casa comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de Valles y Clara, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—San José, Mayo 11 de 1911.—*Alberto R. Valles.* 1985-v.jun.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por conclución de contrato, hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Maeso y Raffo", quedando á cargo del activo y pasivo el socio Prudencio Raffo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1911.—*Gabino Maeso.—Prudencio Raffo.* 1988-v.jun.11.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender al señor Pedro Oliver Moranta la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Congo", poseo en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 831. A los efectos de la ley comercial, se cita á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, á contar desde hoy, se presenten con los justificativos correspondientes á dicha casa de comercio, donde le serán satisfechos. Vencido el término quedará libre de responsabilidad el comprador.—Montevideo, Mayo 10 de 1911.—*Vicente Echevarría.* 1978-v.jn.7.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

LLAMAMIENTOS	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTOS		
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
2.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi................	M.	31 de Octubre de 1911
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Roldón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sarandí.....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León.....................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
1.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Ceibo.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio)......	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías.....................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo.............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Diciembre 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	CLASE Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..................	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 31..	Batoví........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira...............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18...	Carpintería....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
1.°	1er. grado núm. 21	Ataques	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 38...	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré......................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén.......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén.......................	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto.............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas.......................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 32...	Parada Rivas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.............	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho...................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto........................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón.................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sacra.......................	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona.....................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Mercedes....................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo.....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	Estación Francia..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Sauce.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	San Juan....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1610-pte.625.

á cobrar, se presenten con los justificativos respectivos en la calle 18 de Julio núm. 253.—Montevideo, Mayo 9 de 1911.—*Berges y Castro.*

1969-v.jn.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber al público en general, que he vendido á mis hijos Alberto E. y José Crena, el establecimiento de carpintería denominado "La Uruguaay", establecido en la calle Asunción núm. 56. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho al expresado negocio, se presenten con los justificativos del caso en el domicilio indicado, dentro del plazo de treinta días, á los efectos correspondientes.—Montevideo, Abril 9 de 1911.—*Nazar Crena.*

1965-v.jun.9.

Venta de zapatería

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio Erricco, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo núm. 466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Juan Violante.*

1972-v.jun.6.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, bar y billar, que tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Canelones núm. 602, á favor del señor don Vicente Sánchez. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acreditan como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. —Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Marcos Varela.*

1967-v.jn.6.

Al comercio

Participo que con esta fecha y por ante el escribano Juan Varese, he prometido vender á los señores Juan Ricci (hijo) y Domingo Migliavacchа, mi establecimiento comercial en el ramo de café y despacho de bebidas denominado "El Olimpo" y sito en la calle Canelones núms. 86 y 88, esquina Juan Jackson de esta ciudad. En cumplimiento de las disposiciones vigentes, cito á todos los que se consideren mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentro de los 30 días de la fecha, en las Oficinas del nombrado escribano Ituzaingó núm. 119, para serles abonados, advirtiendo que vencido dicho plazo, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 8 de 1911. —*José Lapage.*—*Juan Ricci* (hijo).—*Domingo Migliavaccha.*

1962-v.jun.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José E. Alonso, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón de Miguel Alvarez y Cía., la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que don Miguel Alvarez Abella tenía establecida en "Puntas de Santa Lucía" (1.a Sección Judicial del Departamento de Minas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por el término de 30 días á todos los que se consideren acreedores de don Miguel Alvarez Abella, para que presenten los justificativos de sus créditos en la misma casa de comercio arriba indicada.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*Miguel Alvarez.*—*Rómulo Zabalza.*

1960-v.jun.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio que por escritura de fecha 4 del corriente, he vendido á don Juan Carlos Golser, por ante el escribano don Luis Napoleón Gil, los muebles y las existencias del "Hotel Esperanza", que tenía establecido en esta ciudad, y he alquilado á ese señor una parte del edificio, quedando y continuando el infrascripto con los demás ramos de negocio y fábrica que tengo establecidos en el resto del edificio no alquilado.—Colonia, Mayo 6 de 1911. —*Juan Peila.* 1977-v.jn.11.

Venta de farmacia

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al farmacéutico don Ramón Chopitea y á su socio comanditario Luis Abente Haedo, el comercio en el ramo de farmacia denominado "Botica de Guerra", establecida en la casa núm. 564 de la calle Uruguay esquina Tacuarembó, á cuya casa deberán presentarse dentro del término de 30 días los que se consideren con derecho á alguna reclamación ó cobro de cuentas.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Manuel Guerra.* 1971-v.jun.6.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloteria
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fignone José
Ferreyro y Fernández

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Inversizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Rams María
Russo Lucía

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens
Sacarelo Juan B.

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordaberry Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazzpina
Oxilio Sielín y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía., J. N.
Siccola Juan C.
Susviola y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberts Lining y Cía.

SORIANO

Majin Rivas

SAN JOSE

Fernández y Aido

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.
Consuelo Galan

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonello Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia,
Monza Juan
Menéndez José P.
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Mayo 1.o de 1911.

V.o B.o: Zas. — Jas. Olivera.

1947-pte.1016.

Venta de tipografía

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y en virtud de haber prometido vender el negocio que poseo en la calle San José número 159, de esta ciudad, llamo á todos mis acreedores para que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Amadeo Veggia.*

1956-v.jn.4.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura pasada en el día de ayer por ante el escribano don Andrés R. Chipito, han quedado disueltas las sociedades comerciales que giraban en esta plaza bajo las firmas "Evia y Aguiar" y "Taboada Casanovas y Cía.", quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Carlos Aguiar.—Montevideo, Mayo 6 de 1911.—*Evia y Aguiar.—Taboada Casanovas y Cía.—Carlos Aguiar.*

1948-v.jun.6.

Venta de armería

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor José Herminio Togni, mi casa de negocio denominada "Armería Italiana", establecida en la calle Agraciada núms. 151 y 153, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que en el término de 30 días se presenten todos los que se consideren con derecho al citado negocio, pues vencido el plazo señalado el comprador no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Mayo 6 de 1911. —*Francisco Nogara.*

1961-v.jun.4.

Venta del café "París"

Convocamos á los que se consideren nuestros acreedores ó con derecho alguno al "Café París" y billares, establecido en la calle 18 de Julio núm. 470, para que se presenten en forma á fin de poder escriturar libre de obligación y de deudas á los señores Pablo Barbé y Pedro Antonio Guidobono ese negocio, que hoy nos comprometemos á vendérselo diez días después de estas publicaciones.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Leopoldo Aspesi.—Joaquín Vizoso.*

1953-v.jn.4.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á mi hermano Manuel Rial, la parte que me correspondía en el comercio que para compra y venta de cajones y cascos vacíos, teníamos establecido en la calle núm. 41 y 35a, de la calle Andes de esta ciudad; quedando á cargo del nombrado Manuel Rial, el activo y pasivo sociales.—Montevideo, Abril 5 de 1911.—*Francisco Rial.*

1950-v.jun.6.

Al comercio

Con esta fecha he prometido vender á los señores Alberto Obes y Juan Vaccaro, mi casa de comercio denominada "Bar y Café Capurro", sito en la calle Capurro núm. 28, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la referida casa de negocio, pueden presentarlos á su propietario señor Santos Napoli en la calle Capurro núm. 28, que le serán satisfechos en el término legal.—Montevideo, Mayo 5 de 1911.—*Santos Napoli.*

1932-v.jun.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Máximo Vareld, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Gorriti esquina á la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos: Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Ramón Nan Hin Hnos.*

1930-v.jun.2.

Disolución de sociedad

Participo al comercio y al público, que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Montevideo con fecha 1.o de Noviembre del año próximo pasado, desde esa fecha quedó disuelta la sociedad que en el ramo de horno de ladrillos tenía establecida con don Sinforoso González, quedando el que suscribe con el activo y pasivo de la expresada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Abayubá, Mayo 5 de 1911.—*Pedro Bentancur.*

1929-v.jun.2.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Grosso, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Arenal Grande núm. 113, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Cándido Domínguez.*

1951-v.jun.3.

Al comercio y al público

Participamos que se ha retirado de la razón social José Prego y Cía., con ramo de panadería en la calle Aurora núm. 60, el socio don Cornelio Fontana; quedando el activo y pasivo de cuenta de los señores José y Santiago Prego. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*José Prego y Cía.*

1931-v.jun.6.

Venta de hotel

A los efectos de la ley, hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender al señor Florencio Bálsamo, mi casa de comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Rojo y Blanco", sito en la villa de Rivera, calle Sarandí esquina Río Negro, á cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos al citado establecimiento.—Rivera, Mayo 2 de 1911.—*Angel J. Sarasola.*

1921-v.jn.4.

Al público

Con esta fecha he vendido al señor Manuel Cardoso todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén de comestibles tenía establecida en la calle Ceballos (suburbio al Sudeste). A los efectos de derecho, se hace la presente publicación, debiendo los que se consideren acreedores concurrir antes de los treinta días que marca la ley.—San José, Abril 29 de 1911.—*Roque Bula.*

1966-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que desde esta fecha hemos convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café y restaurant, giraba en esta plaza bajo la firma de Monzeglio Rovarino y Cía., en la calle Agraciada núms. 42 al 46, de esta ciudad, separándose de dicha sociedad el señor Lorenzo Rovarino, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Eduardo y César Monzeglio. En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, convocamos á todos los que se consideren ser acreedores nuestros, para que dentro de los 30 días á contar desde la fecha, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus cuentas para serles abonadas, pasado que sea dicho plazo, los señores Eduardo y César Monzeglio, no serán responsables en manera alguna de las cuentas de la extinguida firma Monzeglio, Rovarino y Cía.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Eduardo Monzeglio.—Lorenzo Rovarino.—César Monzeglio.*

1959-v.jun.4.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que hemos contratado vender nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Colonia núm. 359, de esta ciudad á los señores Antonio Núñez y Francisco Varela y cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, pasen á cobrarlas en el término de 30 días contando desde la fecha, pues pasado dicho plazo, los nuevos compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1911.—*Santiago Morandi.—Núñez y Varela.*

1952-v.jun.3.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Marcelo Tomás Marcelli, mi casa de comercio que en el ramo de relojería y joyería gira en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la calle Artigas entre las de Cerro Largo y Canelones.—Mercedes, Abril 25 de 1911.—*Luis Palombo.* 1979-v.jn.7.

Venta de tienda y mercería

Al comercio y al público participo que he vendido á la señorita Miguelina Sisto, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la calle Justicia núm. 85. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 4 de 1911.—*Rufino Gutiérrez.*

1923-v.jun.1.o.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 65